

# ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Analisis de los principios de justicia del pueblo wayuú y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. estudio de caso: proyecto transnacional de energia Eólica, comunidad Coushararu, Uribia, La Guajira

Carmen Teresa Palmarosa Bruges

Trabajo de grado para optar por el titulo de magister en Derechos humanos

Director

Javier Alejandro Acevedo

Magister en Derechos Humanos

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2021

**Dedicatoria**

*A Joseph, quien me llena la vida de razones para avanzar...*

### **Agradecimientos**

A la madre tierra que me permite estar aquí.

A mis padres y hermanos, por su acompañamiento y apoyo en cada una de mis decisiones.

A mi hijo Joseph por su estímulo y por aguantar mi ausencia.

A mi profe y amigo Javier Alejandro Acevedo, por confiar en mis instintos y ahondar en los sueños de mi gente guerrera.

Al pueblo wayuu, por ser parte de mis orígenes, de mi historia.

## Contenido

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	11
1. Justificación.....	19
2. La maldición del viento.....	22
3. La teoría de los campos minados, la etnicidad.gov y el conflicto socio ambiental wayuu. ....	28
4. Resistencia constitucional y desobediencia civil del pueblo wayuu.....	48
5. Los orígenes.....	52
5.1 Pueblo Wayuu.....	53
6. Alcances de los principios de justicia del pueblo wayuu. ....	54
7. Derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios bajo la luz de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.....	56
7.1 <i>El woumainpa'a</i> o patria guajira.....	56
7.2 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el territorio y megaproyectos. ....	59
7.3 Derecho a la consulta previa: interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	74
8. Armonización de la Concepción de Justicia del pueblo wayuu y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	76
8.1 En reconocimiento a los daños al medio ambiente y al territorio.....	82
8.2 Daños a las prácticas culturales propias de la etnia Wayuu.....	83
9. Conclusiones y Recomendaciones.....	85

ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...	5
Referencias Bibliográficas.....	88

**Lista de Tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1 <i>Proyectos Eólicos en la Guajira Vigentes</i> .....	40
Tabla 2 <i>Análisis de sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso: Comunidad Indígena Yakye Axa Vs Paraguay</i> .....	63
Tabla 3 <i>Análisis de Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos caso: Comunidad indígena Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs Nicaragua</i> .....	67
Tabla 4 <i>Análisis de Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos caso: Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs Ecuador</i> .....	72

### Lista de Figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1 <i>Paisaje del Territorio Wayuu, Uribia, alta Guajira</i> .....	57
Figura 2 <i>Mapa de proyectos de los parques Eólicos de la Alta Guajira, Empresa Isagén.</i> ..	78
Figura 3 <i>Mapa de proyectos de los parques Eólicos de la Alta Guajira, Empresa JEMEWAA KAI S.A.S</i> .....	80
Figura 4 <i>Antena de Jemeiwa´Kai, parque Eólico Irraipa, Uribia, Alta Guajira, 2018</i> .....	81
Figura 5 <i>Paisaje en territorio de la comunidad Coushararu, Uribia, Alta Guajira.</i> .....	82

**Lista de Apéndices**

Apéndice A Formato de preguntas o cuestionario .....**¡Error! Marcador no definido.**

## Resumen

**Título:** Analisis de los principios de justicia del pueblo Wayuú y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. estudio de caso: proyecto transnacional de energia eolica, comunidad Coushararu, Uribia, la Guajira.\*

**Autora:** Carmen Teresa Palmarosa Bruges.\*\*

**Palabras claves:** Justicia, violencia a comunidades indígenas, derechos humanos, principios, pueblo wayuu, empresas transnacionales, normatividad.

### Descripción:

La humanidad se ha construido por miles de años. Esto indica que ha sufrido diversos cambios y transformaciones a través del tiempo y el espacio. Sin embargo, actualmente, se encuentran pueblos ancestrales que gracias a los procesos de resistencia se mantienen en el tiempo, a pesar de los impactos de la industrialización, a las formas de vida de la modernidad y a diversas normativas sociales, culturales, económicas, territoriales y jurídicas, entre otras.

El pueblo wayuu se soporta y cimienta en una base sólida que son sus usos y costumbres, que ningún Wayuu puede desconocer. Ajustándose a sus contenidos, damos cuenta que estos determinan que los hijos de la mujer guardan y heredan el derecho hacia los bienes culturales y ancestrales, entre ellos el fundamental; el territorio, del cual solo nace un Clan (Eirruko), el que desde su nacimiento y hasta después de la muerte sigue siendo o se considera dueño del mismo, por convertirse sus espíritus en sus asediados guardianes naturales, culturales, sociales y espiritualmente es y sigue siendo el elemento más sagrado e importante en el cosmos wayuu, conllevando a entender que el territorio es un derecho fundamental e intransferible pues desde que la persona nace, le es reservado su derecho por ser sus descendientes legítimos en línea materna.

Hoy, cuando el departamento de La Guajira se encuentra nuevamente ante lo que algunos han denominado el boom de las mal llamadas energías limpias, en razón de la crisis ambiental generada por las energías no renovables, como será expuesto a lo largo de esta tesis, con el menoscabo de sus derechos humanos sino se toman los correctivos necesarios en los proyectos de energías renovables en La Guajira, con el fin de salvaguardar el bienestar social de la etnia no se han respetado los principios de justicia del pueblo wayuu.

---

\* Tesis de Maestría

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director Mg. Javier Alejandro Acevedo

### Abstrac

**Title:** Analysis of the principles of justice of the Wayuú people and the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights. case study: transnational wind energy project, Coushararu community, Uribia, La Guajira.\*

**Author:** Carmen Teresa Palmarosa Bruges.\*\*

**Key words:** Justice, Violence to indigenous communities, human rights, Principles, Wayuú people, transnational companies, Normativity.

### Description:

Humanity has been built for thousands of years. This indicates that it has undergone various changes and transformations through time and space. However, currently, there are ancestral peoples that, thanks to the processes of resistance, are maintained over time, despite the impacts of industrialization, modern life forms and various social, cultural, economic, territorial, and national regulations. legal, among others.

The Wayuu people are supported and founded on a solid base that are their uses and customs, which no Wayuu can ignore. Adjusting to its contents, we realize that these determine that the woman's children keep and inherit the right to cultural and ancestral property, including the fundamental one; the territory, from which only one Clan (Eirruko) is born, the one that from its birth and until after death continues to be or considers itself its owner, because its spirits become its besieged natural, cultural, social and spiritualguardians is and It continues to be the most sacred and important element in the Wayuu cosmos, leading to the understanding that the territory is a fundamental and non-transferable right because from the moment the person is born, their right is reserved for them because they are their legitimate descendants in the maternal line.

Today, when the department of La Guajira is again faced with what some have called the boom of so-called clean energies, due to the environmental crisis generated by non-renewable energies, as will be exposed throughout this thesis, with the impairment of their human rights if the necessary corrections are not taken in the renewable energy projects in La Guajira, in order to safeguard the social welfare of the ethnic group, the principles of justice of the Wayuu people have not been respected.

---

\* Master's Thesis

\*\* Faculty of human sciences. School of law and political sciences. Director Mag. Javier Alejandro Acevedo.

## **Introducción**

La humanidad se ha construido por miles de años. Esto indica que ha sufrido diversos cambios y transformaciones a través del tiempo y el espacio. Sin embargo, actualmente, se encuentran pueblos ancestrales que gracias a los procesos de resistencia se mantienen en el tiempo, a pesar de los impactos de la industrialización, a las formas de vida de la modernidad y a diversas normativas sociales, culturales, económicas, territoriales y jurídicas, entre otras. En su lucha por la supervivencia los diversos pueblos con características culturales y étnicas distintas al modelo civilizatorio, han creado formas de organización sociopolítica, con el objetivo de proteger el acervo cultural que los caracteriza, de los efectos generados por la globalización neoliberal, no obstante, no han conseguido lograr del todo su cometido, por cuanto actualmente se puede palpar la pérdida de muchas de los usos y costumbres de pueblos ancestrales en todo el mundo.

Una de las regiones del planeta que más ha sufrido los efectos nocivos del fenómeno globalizador sin duda ha sido América, donde históricamente el colonialismo, el capitalismo y el extractivismo han caracterizado el desarrollo histórico de las naciones que integran el continente y configurado los niveles de desigualdad, pobreza y discriminación que identifican hoy a la región, como una de las más desiguales del mundo.

Para el pueblo wayuu, existe un ordenamiento territorial de origen ancestral, antes de la República del imperio católico hispano conformado por Eirruku (estructura familiar de diversos grupos, cada uno de ellos con una historia de origen espiritual y corporal), con

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

grandes extensiones espaciales, con características unidas a un origen sacro, un animal de procedencia, una canción de su saga, cementerios, historias de agua, marca de animales y autoridad ancestral, y dentro de ellas, comunidades donde residen familias.

El pueblo wayuu se soporta y cimienta en una base sólida que son sus usos y costumbres, que ningún Wayuu puede desconocer. Ajustándose a sus contenidos, damos cuenta que estos determinan que los hijos de la mujer guardan y heredan el derecho hacia los bienes culturales y ancestrales, entre ellos el fundamental; el territorio, del cual solo nace un Clan (Eirruko), el que desde su nacimiento y hasta después de la muerte sigue siendo o se considera dueño del mismo, por convertirse sus espíritus en sus asediados guardianes naturales, culturales, sociales y espiritualmente es y sigue siendo el elemento más sagrado e importante en el cosmos wayuu, conllevando a entender que el territorio es un derecho fundamental e intransferible pues desde que la persona nace, le es reservado su derecho por ser sus descendientes legítimos en línea materna, por tal razón, allí también han de ser enterrados en despedida para la eternidad, siendo los depositarios perpetuos de dicho espacio terrenal en favor de todos los especímenes, vivos y fenecidos de la misma estirpe, lugar donde en algún momento habrán de reencontrarse.

De esta manera se destacan las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en defensa de los pueblos indígenas y tribales frente a la protección del territorio, por parte de los Estados, garantizando el respeto al derecho a la consulta previa y en particular la realización de planes de estudios de impacto ambiental y en casos de planes de desarrollo producidos por la explotación, el reconocimiento de indemnizaciones que la comunidad determine de acuerdo a sus usos y costumbres.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Hoy, cuando el departamento de La Guajira se encuentra nuevamente ante lo que algunos han denominado el boom de las mal llamadas energías limpias, en razón de la crisis ambiental generada por las energías no renovables, como será expuesto a lo largo de esta tesis, con el menoscabo de sus derechos humanos sino se toman los correctivos necesarios en los proyectos de energías renovables en La Guajira, con el fin de salvaguardar el bienestar social de la etnia no se han respetado los principios de justicia del pueblo wayuu.

Por lo anterior, realizar la presente investigación es de gran importancia para mí, teniendo en cuenta el compromiso social adquirido como mujer guajira, en la lucha por la conservación y vigencia de la identidad de este interesante pueblo milenario ubicado territorialmente, en la cabeza de Suramérica, sus costumbres y tradiciones, por el respeto a sus usos y costumbres, cosmovisión y forma de vida de acuerdo con el ejercicio e implementación de los principios de justicia del pueblo wayuu.

Por lo que, este trabajo investigativo se divide en dos partes, una, donde encontrarán recursos literarios y metafóricos que recrean la imaginación del lector que navegará entre los sueños de los wayuu de la península de La Guajira, con la *Maldición del Viento* como uno de los ejes principales del contenido de este documento y por ultimo encontrarán, los capítulos que se plantearon en la propuesta inicial, siendo parte importante de la investigación como son los alcances de los principios de justicia del pueblo wayuu y ejemplos de su relación con la jurisprudencia de la Corte Interamericana en torno a los Derechos Humanos de toda una colectividad.

El desarrollo del presente trabajo contiene una especial modalidad habida cuenta la especificidad del trabajo, toda vez que me llevó a plantear algo diferente respetando los

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

trámites administrativos y académicos de la universidad, resaltando o reconociendo el respeto por la cosmogonía indígena alejada de los procesos occidentales.

La información relacionada en este documento fue extraída de entrevistas realizadas a personas que hacen parte del territorio ubicado en el corregimiento de Coushararu, teniendo en cuenta que éstas han habitado dicho territorio toda su vida, en compañía de sus parientes uterinos o aquellos que por línea materna se identifican con su clan y por la ubicación de su cementerio, donde se encuentran los restos de sus ancestros.

De la misma forma se obtuvo información de líderes Wayuu, quienes realizan acompañamientos en los procesos de resistencia en contra de los proyectos de energía Eólica en territorio o resguardos indígenas, en pro de salvaguardar la etnia Wayuu, su cultura, sus usos y costumbres.

Todas y cada una de las personas entrevistadas indicaron lo importante que es conservar la identidad del pueblo Wayuu, y que este tipo de proyectos atenta contra la conservación de la etnia gracias a los conflictos internos que se suscitan entre los habitantes, con la implementación y construcción de megaproyectos dentro del territorio.

Es por eso, que esta investigación radica en la importancia de conocer la realidad que padecen nuestros indígenas wayuu con la presencia en sus territorios de empresas multinacionales de energía eólica, mal llamadas energías limpias o energía verde, toda vez que estos proyectos transgreden los derechos fundamentales y ancestrales del territorio, conduciendo al exterminio absoluto de los pueblos originarios del departamento de La Guajira.

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

El caso que nos atañe consiste en reconocer que en la comunidad Coushararu sector Irraipa, Resguardo de la Alta y Media Guajira, ubicada en Uribia, Departamento de la Guajira, actualmente se desarrolla por parte de la empresa *Jemewaa'kai S. A. S*, un proyecto de energía eólica denominado Irraipa con el objetivo de construir y operar 66 turbinas eólicas, en un área de influencia de 20,6 k2 que generará una capacidad de 99 MW (Indepaz, 2020). El parque eólico Irraipa se encuentra en fase 2 y se conectara al sistema de interconexión nacional, a través de una nueva línea de transmisión, cuya construcción se encuentra actualmente suspendida por omisión de los parámetros constitucionales y legales para la realización de consulta previa (Portafolio, 2019, “AES Colombia compra el parque eólico más grande de la Nación”).

La implementación del proyecto Irraipa actualmente ya genera consecuencias sociales, ambientales y culturales dentro del territorio, que modifican la forma de vida y las relaciones entre las personas de la comunidad, como a continuación expongo:

**Impactos Socio ambientales:** como la modificación del paisaje debido a la instalación de los aerogeneradores afecta la relación que tienen los wayuu con el paisaje donde históricamente han interactuado; Según (Abbasi, M., Monazzam, M.R., Akbarzadeh) el ruido de las turbinas eólicas puede tener un impacto directo en la molestia, el sueño y la salud. La gravedad de los efectos del ruido en cada uno de estos indicadores de salud está relacionada con las condiciones generales de salud de las personas. La peor salud provocó que el ruido generado por el aerogenerador tuviera más efectos sobre el

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

malestar, el sueño y el malestar psicológico (2015, Impacto del sonido de las turbinas eólicas en la salud general, trastornos del sueño y molestias de los trabajadores: un estudio piloto en el parque eólico de Manjil, Irán)

Según Gonzales, C. que cita a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife, 2011) un parque eólico puede causar hasta 8 millones de muertes de aves y murciélagos anualmente por colisiones, siendo las rapaces y carroñeras las especies más vulnerables por ser las que más alto vuelan (2020, “Energía eólica: un tema de alto voltaje para los Wayuu”); Respecto a los animales terrestres un estudio realizado por la Lupicki, Klich y Gieralek (2017) demuestran que algunos animales mamíferos herbívoros, como los zorros y las liebre evitan estar cerca de las turbinas y los parques eólicos en razón del ruido producido por las turbinas ( pp, 353,354) ; Por otro lado según Nazir, M; Ali, N; Bilal, M; Iqbal, H.(2020) La erosión del suelo y la deforestación son las principales influencias ecológicas del desarrollo de parques de energía eólica. Varias actividades, como la excavación de cimientos, caminos y terrenos proyectados durante la construcción del parque eólico afectan el sistema biológico local. (pp, 85 – 90)

Entre los **impactos Socioeconómicos** se encuentra como lo sostiene Huesca; M, Pardo; C, Köppel; J, (2016) la pérdida de actividades económicas tradicionales, como impactos en la agricultura y suelo ganadero debido a la construcción de caminos y andenes, qué representa la pérdida de las actividades económicas tradicionales en tierras como cosecha estacional; conflictos sociales entre comunidades; Además según Posso,

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

cada torre con su aerogenerador cuesta, en promedio, un millón y medio de dólares, lo que implica la presencia de seguridad privada y restricciones de movilidad, pero además, el surgimiento de nuevos conflictos y disputas territoriales (pp, 953-959) .

Finalmente los **impactos Socioculturales** que genera son transgresión de valores socioculturales en virtud de que la visión de desarrollo de los parques eólicos en cuanto a sus torres, su tecnología, las líneas de transmisión y todo ello, pugnan con la visión de desarrollo y la autonomía del territorio que históricamente han construido los wayuu; De igual forma como sostiene Según Gonzales, C, el arribo de personas foráneas al territorio traería una mayor a culturización indígena, La transformación de La Guajira va a ser total, pero la gente no lo sabe vuelan (2020, “ Energía eólica: un tema de alto voltaje para los Wayuu”).

Por todo lo descrito anteriormente lo que se asume, que la omisión del Estado Colombiano en la garantía y cumplimiento de sus deberes conduce a una violación al principio establecido en la carta de la OEA según la cual los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo” (Carta de la OEA, artículo 3, literal 1) dado que, tanto la Comisión, desde sus informes y relatorías, como la Corte Interamericana, desde su jurisprudencia, han asumido la protección y defensa de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas a nivel continental.

Lo expuesto hasta este momento, dilucida la praxis enunciativa que constituye este pueblo ancestral y las influencias en el cumplimiento de su responsabilidad social frente a

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

las necesidades y derechos básicos de esta comunidad indígena. Es precisamente, en esta relación Estado-Pueblo wayuu que se develan inconsistencias o contradicciones que admiten visibilizar diversas problemáticas en términos de cumplimiento y fortalecimiento para garantizar la protección y promoción de los derechos que deben gozar estas personas.

## 1. Justificación

Esta investigación exhibe una clara descripción sobre líneas analíticas construidas ante la aplicación de los principios de justicia del pueblo wayuu sobre dinámicas extractivistas que generan un perjuicio en la comunidad, transgrediendo así mismo, el sistema normativo de este milenario pueblo, que guían y direccionan las conductas espirituales, individuales y sociales de las personas que hacen parte de los territorios o resguardos indígenas, ubicados en el departamento de La Guajira.

La nación Wayuu tiene una historia de origen, un idioma oral, filosofía, pensamiento, ideología que estructura su cultura, deidades con funciones y espíritus, de allí su moral, ética y estética, un ordenamiento espacial con autoridades político-administrativas, guías espirituales y los *Putchipú* quienes con la filosofía de la palabra y la etimología de las expresiones articulan y coordinan los principios fundamentales de la justicia.

La Justicia *Uaiú* (wayuu), en el orden natural de las cosas posee principios básicos y fundamentales desde el orden de la espiritualidad (A.V. Wouriyu, comunicación personal, 11 septiembre de 2020).

- Armonía y equilibrio.
- Solidaridad y reciprocidad.

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

- Complementariedad y responsabilidad.

Hay un orden de lo corporal y espiritual, por eso la solución del desequilibrio en el accionar de las personas se resuelve con sus respectivos espíritus y otros espíritus como el de los vegetales y toda la naturaleza que se comunican con los distintos dioses relacionados al respectivo caso.

El trabajo de investigación es la aplicación de la justicia moderna de la nación *Uaiú* (Wayuu) para que los jueces de la república la conozcan y desarrollen lo cotidiano desde la constitución y respectivas jurisprudencias, respetando así mismo el modelo de justicia de los pueblos milenarios, con un adecuado conocimiento desde el enfoque diferencial, sin afectar con sus sentencias los derechos del ser humano perteneciente a una comunidad étnica con un estilo de justicia totalmente distinto.

Los derechos humanos se desarrollan en la justicia *Uaiú* (Wayuu) desde milenios, desde mucho antes de la justicia del reino católico español y republicano y del derecho internacional, expresión de ello es lo relacionado a la normatividad oral del respeto a la persona mujer, contemplado en el deber moral, ético y estético del ser humano, y pedagógizado desde el momento de la concepción cuando las personas con compromiso marital inician su relacionamiento social.

Es una investigación que se fundamenta en el idioma milenario cuya esencia se encuentra en la poesía-canción *Jayechi*, donde se narra las distintas experiencias de justicia desde tiempos inmemoriales, antes de la existencia de la república y sus respectivas reglamentaciones.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Es por ello, la importancia que recae sobre esta exploración, que le expone al lector elementos que trascienden en la vida del pueblo milenario wayuu como son el territorio, las familias, su cosmovisión, la cultura ancestral y otros, de acuerdo con lo contemplado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

La importancia de tal relación se sostiene en la premisa de que para los pueblos indígenas los principios y valores culturales que cimientan su cosmovisión tienen una aplicación concreta en cada uno de los aspectos de su plan de vida, es por ello que cualquier afectación en las instituciones o elementos culturales que dentro de la cultura indígena revisten de relevancia, es una afrenta contra el equilibrio del mundo que para ellos se cimienta sobre tales principios de justicia de tal manera que la inobservancia de tales principios por parte de las empresas multinacionales que desarrollan proyectos en la región, generan una tensión entre dos visiones de lo que es el desarrollo y es la imposición del modelo hegemónico dominante por sobre la visión indígena, que es en todo caso lo que ha desencadenado a lo largo de la historia del departamento la debacle social en la que ha vivido este pueblo milenario, situación que merece los más amplios esfuerzos de esta investigación con el fin de proponer soluciones concretas para garantizar el respeto de tales principios y valores como parte del acervo cultural de la etnia wayuu por parte de las empresas de energía eólicas y el estado, en correspondencia con lo dispuesto en la Jurisprudencia de la CIDH.

Como también, se profundiza en la revisión de los proyectos de energía eólica, adelantado por empresas transnacionales, desconociendo derechos consagrados en la normatividad interna y en Convenios internacionales suscritos y ratificados por Colombia en defensa de los derechos a comunidades indígenas.

## 2. La maldición del viento

Lucia, abuela, *piache* en lengua Wayuu, reunió una mañana radiante de julio a su comunidad, la mayoría mujeres, todos pertenecientes al clan Epiyú, con el propósito de revelar el mensaje que Alaula, tío materno, espíritu venido del lugar sagrado, *jepirra*, ha enviado a través del sueño. *La piache*, mujer que sueña, y los sueños son el espacio de dialogo del Wayuu con sus antepasados. Esto contó Lucia: El cielo estaba rojo, su Alaula, señalaba el horizonte con el dedo, su rostro contrariado hacia una mueca que me hizo sentir miedo, nunca lo había visto así. Le pregunte en el sueño, “¿qué le perturba tío abuelo, por qué vuelves a nosotros a los tuyos del clan Epiyú?” hablaba en murmullo, sin entender lo que decía, mientras seguía señalando el horizonte con su dedo, un estruendo de chivos pasó en sentido contrario, huían, despavoridos, el ruido se hacía cada vez más insoportable. Luego las aves por montones seguían la marcha de los chivos, pájaros carpinteros, *Uttas*, cardenales, marsupiales, sin bajar la vista le entendí decir “no puedo descansar, el fin de los Wayuu se acerca” unos perros gigantes venidos del *jepirra* entre sus dientes apretaban los huesos de mis antepasados, estas bestias eran llevados por *Arijunas*, luego un silencio aterrador, en el horizonte unas torres blancas con unas enormes aspas, y con luces rojas, se acercaban soltando humo y sonando fuerte mientras se acercaban, atrás arrastraban el río rancherías con una enorme multitud de Wayuus que los seguía como muertos.

Los ancestros han hablado en sueños, replico Lucia. Un grave peligro se cierne sobre nuestro pueblo.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

En el municipio de Uribia, pueblo Wayuu, frontera con la media y alta guajira, territorio sagrado, reuní para efectos del presente trabajo a María Jenny Mangual, José Vicente Pimienta, José Silva y a Lucia Inciarte, todos ellos pertenecientes a la etnia Wayuu. La hospitalidad, característica del Wayuu, permitió que, desde la casa de María Jenny, pudiéramos compartir el dialogo que a continuación esbozaré a lo largo de este escrito. Los vientos de la tarde acompañaron, como se evidencia en la grabación, cada palabra, cada gesto y cada silencio de los Wayuu entrevistados. El sueño premonitorio de Lucia Inciarte Epiayú, impregna de sentido a este ejercicio.

Estos Wayuu, pertenecen a la región de Coushararu, sector de Irraipa, resguardo de la alta y media Guajira de Uribia, allí, la empresa transnacional *Jemewaa Kai S.A.S* busca implementar un proyecto de generación de energía eólica, en un espacio de 20.6 km<sup>2</sup> de su territorio, para generar 99 mega watts por los próximos 20 años. Lo anterior implica la instalación de 66 turbinas eólicas, torres, que atrapan el viento entre sus aspas para llevar la energía a otros lugares. Esto apenas es parte de los más de 50 parques eólicos que se planean construir en la Guajira. de similares características. (Indepaz 2019)

Para el Wayuu, el valor de la palabra es sagrado, con esta expresión inicia José el dialogo, aclara que es tan así que el *Putchipu*, mediador imparcial entre los clanes Wayuu, se conoce como palabrero. Para el *Arijuna*, “persona extraña”, no comprende y por ende no respeta la importancia de este precepto, dice José Silva, veterano defensor de los derechos humanos, “*esto hace que ingresen a nuestro territorio de manera fraudulenta a engañar y a manipularnos, porque no quieren oír al Wayuu*”, desconociendo la consulta previa, libre e informada, mecanismo jurídico establecido en el convenio 169 de la Organización

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Internacional del Trabajo-OIT con la finalidad de unir a las comunidades indígenas en una sola voz y defenderlos de las Empresas y del Estado.

Mi tarea no es otra que hacer que el Wayuu conozca este derecho fundamental.

Posteriormente Silva Agrega qué, 65 proyectos, quince más de los registrados por indepaz, vienen en camino. El proyecto Irraipa, se encuentra en la fase 2, Fase de implementación e impacto sobre el territorio y la cultura Wayuu.

*“Eso podría significar el exterminio del pueblo Wayuu, Primero porque los paisajes naturales van a ser cambiados, cuando levantemos la vista ya no vamos a ver los pájaros cantando sino el silbido de las aspas y el sonido de las redes eléctricas, todo como cultura, todo nos va a cambiar, nuestra espiritualidad, nos están metiendo cosas extrañas en nuestro territorio que nos conduce al exterminio. El sonido constante de las redes eléctricas, ya estamos cambiando nuestro paisaje, nuestra cosmovisión, el medioambiente, ya no vamos a ver a los pájaros cardenales, a los árboles de guayacán, sino aspas, esos molinos inmensos, como cultura todo nos va a cambiar, esto es irreversible, va porque va.”* concluye José.

Interviene Lucia Inciarte del territorio de Alaima, Alta Guajira, la soñadora, Oushuu en Wayuunaiki, que en mal español asiente sobre lo anterior. *“yo sé cómo son los Arijunas, se pintan una cosita, entonces después que no va a hacer nada, no va a perjudicar, que pueden sembrar y tener chivos, y lo cerraron, así pasó en Cacíbolo, porque ya tenemos mucha experiencia con el Cerrejón”*

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

*“Nosotros somos los mismos de la tierra, yo no estoy de acuerdo como dice la gente que va a venir colegio y bienestar familiar, eso no lo creo yo; por lo que pasó en el Cerrejón”*

Lucia teje mientras habla, y como en susurro precisa que la presencia de estas empresas altera, la armonía de los clanes Wayuu.

*“porque hay otros Wayuu, que aceptan lo que ellos dicen, ¿por qué?, porque ellos no saben, en cambio yo tengo mi gente que me dice que eso no es así, hagan la contabilidad porque no lo comparan con la comunidad, por eso hay problemas, porque no se hace la contabilidad, cuando ya se ven lo que dan se pelean”*

*“No acuerdan lo que dan ellos menos y entonces los otros Wayuu tiene que dale’ porque es colectivo, entonces esa plata no alcanza, ¡no!, fulano cogió la plata, dicen sin cogerla eso temo yo, nosotros somos colectivos”*

*“Pobrecito dema Wayuu, que no tiene quién hable por ella, en cambio yo no”*

Lucia, escucha a sus autoridades mientras los demás Wayuu no, “mi gente” es la voz de los ancestros a través del *Alaula*, jerarca de su clan Epieyú.

María Mengual, defensora del pueblo Wayuu, desde su mecedora de mimbre continúa las palabras de Lucia, *“los ancestros velan por nosotros”*

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

*“la justicia es respeto y armonía en la comunidad entre los diferentes clanes, la justicia puede llegar en sueños”*

Continúa mientras fija su mirada en el tejido de Lucia.

*“Al aceptar estas empresas vamos a perder autonomía y por ende se rompe la armonía”*

Levanta la voz, y el aire arrecia el atardecer en Uribia.

*“Pueden llegar sueños de nuestros ancestros pidiéndonos algo, no hagan esto, e incluso diciéndonos por qué lo van a hacer, ellos se van a molestar van a exigir algo complicado y difícil”*

Interviene José Vicente Pimienta, otro Wayuu invitado, pasa su mano por el rostro, apresurándose a decir:

*“El foquito rojo que está ahí en las torres afecta las rutas de nuestras aves y nuestros campos sagrados, los cementerios wayuu van a ser profanados”*

A dos voces, María Jenny y José Vicente, mientras cae la tarde y el sol parece huir a su descanso, alertan sobre el futuro de La Guajira convertida en una gran central Eólica.

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

*“Nosotros vivimos de los chivos, de su comercio conseguimos los recursos necesarios para vivir, como la leña y el agua, se afectaría el pastoreo y cría de chivos, Así como los cultivos de frutas y ahuyama, nuestras artesanías. Porque en últimas las vamos a perder porque nos obligan a desplazarnos a irnos a la ciudad a pagar agua y luz, nos quitan el jaguey, no va a ser igual con ese parque ahí, van a profanar nuestros campos sagrados donde están durmiendo nuestros ancestros”*

Y concluyen

*“nos van a poner a pelear entre clanes, porque negocian con unos sin tener presente que el territorio es de todos los Wayuu. Solo la autoridad nos comunica, la autoridad no puede mandar sin la comunidad, debemos estar todos para tomar una decisión, va a pasar lo mismo que pasó con el cerrejón, ya no emplean al Wayuu”*

Ya es de noche, arrecia el viento, las estrellas dejan ver un cielo limpio y misterioso. Se escuchaba el cantar de los cardenales, nos despedimos con cierto halo de tristeza.

### **3. La teoría de los campos minados, la etnicidad.gov y el conflicto socio ambiental wayuu.**

La problemática del pueblo Wayuu, matizada en la conversación de Uribe, implica para quien aborda las realidades sociales desde los derechos humanos acudir a un constructo teórico a efectos de comprender racionalmente el conflicto del pueblo wayuu y posibilitar formas o estrategia de resistencia como respuesta a la extinción anunciada en sueños por *Alaula*.

La teoría de los campos minados, la etnicidad.gov y sus efectos, complementada por una propuesta de resistencia no violenta “*para ver con claridad*” (*Ermanno Vitale 2012*) fija el derrotero del presente escrito.

La arremetida de proyectos de energía eólica y solar en la región de La Guajira, habitada por la etnia Wayuu, presenta lo que *Vitale* denomina en su texto “*defenderse del poder, por una resistencia constitucional*”, una violencia estructural, entendida esta, como aquella violencia soterrada encubierta, amparada supuestamente en los derechos humanos, que camuflada, casi invisible a primera vista por estar mezclada, o enmascarada con el lenguaje de la sociedad abierta de la paz, la democracia y los derechos humanos, en la realidad obedece a los poderes salvajes del mercado.

La labor entonces no sería otra que develar o desenmascarar aquellas formas de violencia estructural que se encuentran en evidente contradicción con los principios y las

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

normas que funda el pacto social, y la legalidad constitucional a saber la ley del más débil, como lo sería para el asunto la vigencia y concreción de la consulta previa libre e informada CPLI para los pueblos indígenas.

Las comunidades indígenas tienen derechos, la consulta es la institución formalmente establecida para hacerlos valer, pero en la práctica se desfigura la institución tornándose en pura violencia estructural, es decir, en un campo minado, siendo por excelencia la figura de los campos minado la expresión de una violencia estructural.

La etnicidad.gov, constituye otra de las formas con que se expresa la violencia estructural, es la proyección del sujeto jurídico neoliberal al plano de los derechos colectivos, se trata del sujeto jurídico colectivo al que se le reconocen dos derechos neoliberales primordiales: la libertad contractual y el debido proceso. Estamos ante un sujeto jurídico constituido para participar en deliberaciones y consultas que transforman los conflictos colectivos en procesos de negociación regidos (al menos sobre el papel) por los principios del debido proceso (publicidad, transparencia, celeridad, etc.) este sujeto colectivo étnico, (p. ej., un pueblo indígena) está en pie de igualdad con los demás sujetos que entran en las consultas y las negociaciones (p. ej., las empresas transnacionales y las empresas estatales interesadas en explotar económicamente el territorio indígena); se trata en consecuencia de un sujeto colectivo pero vestido con el atuendo jurídico de “parte contratante” a este traje, que busca defender los procedimientos y la participación pero que deja intacta las relaciones de poder y reproducen una visión de la esfera pública como espacio de colaboración despolitizado, neutro entre actores genéricos e iguales, a esto, es lo que llamamos etnicidad.gov.

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

En síntesis, es la CPLI la que finca la etnicidad.gov al reconocer a los indígenas como sujetos jurídicos colectivos y fija el horizonte de defensa y resistencia de las comunidades en el trasegar por los campos minados, campos de violencia por la pugna por los territorios, los recursos, y la cultura indígena.

El abogado y sociólogo del Derecho, Cesar Rodríguez Garavito, viene sosteniendo de tiempo atrás la tesis de los campos minados como recurso teórico que permite explicar los conflictos socioambientales que se presentan en territorios indígenas por la explotación de sus recursos naturales, a continuación, se harán las precisiones necesarias para luego aterrizarlas al asunto wayuu.

*“El concepto de campo social minado busca captar la complejidad de los territorios y las esferas de interacción social característicos de las zonas de fronteras donde se vive la expansión reciente del extractivismo global”* (Rodríguez Garavito, 2012)

Es de precisar para el asunto que nos interesa, que los campos minados comprenden tanto el extractivismo, como cualquier actividad de explotación de recursos naturales, inclusive así se trate con el mote de energías limpias, como es el caso de la generación de energía eléctrica a través de la utilización del viento.

Son espacios donde los indígenas han habitado y vivido su cultura por cientos de años, se caracterizan por ser zonas periféricas que en palabras de la antropóloga Margarita Serje, significa *“el revés de la nación”* el negativo del retrato dominante de las sociedades

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

nacionales, tomado desde la perspectiva de las élites urbanas y blancas. (Rodríguez Garavito 2020)

Estos lugares cuando son objeto de explotación de sus recursos se caracterizan por un sentido sociológico, como por uno económico, el primero porque las relaciones de poder son desiguales entre las empresas que pretenden los recursos, el Estado que las apoya y los indígenas que se resisten. Económico; por el valor de los recursos naturales a explotar, Son campos minados por ser altamente riesgosos: En ellos dominan las sociabilidades violentas y desconfiadas.

El campo social minado, constituye la metáfora de la violencia sobre los pueblos indígenas que se ven sometidos al desplazamiento o la extinción como pueblos con arraigo cultural y territorial.

El territorio periférico, habitado por comunidades indígenas, pretendido por el Estado y por empresas transnacionales, para la extracción o explotación de recursos naturales, las violencias generadas por las fuertes tensiones sociales y económicas es lo que llamamos “campos minados” y que ayuda a explicar la presencia del *Alijuna* en el territorio sagrado Wayuu con el propósito de desarrollar los proyectos de energía Eólica en la Guajira.

La etnia Wayuu es la más numerosa de Colombia, con un número aproximado de 278.000 personas que representan el 20.5 % del total de la población indígena del país. Su

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

territorio ancestral se extiende a lo largo de la Península de la Guajira y en el territorio venezolano en el Estado de Zulia.

En La Guajira viven cerca de treinta clanes divididos en un sistema de familias uterinas (es decir por la línea materna) que se agrupan por vecindarios o rancherías. Estas constituyen verdaderas formas de organización social, política y cultural.

La matrilinealidad, afiliación por vía materna, es el principio estructurador de la organización social Wayuu, rastreada desde el siglo XVIII. Se precisan las siguientes características necesarias para entender las consecuencias de la violencia generada contra esta comunidad por el Estado, el mercado y la cultura occidental. (Rodríguez Garavito 2012)

La importancia de la mujer al interior de los Wayuu, La descendencia uterina es la que fija el asentamiento territorial, el *Apushi*, como se conoce en *Wayuunaiki*, lengua Wayuu.

Las Wayuu, ejercen el liderazgo, son las que intermedian, representan y sirven de enlace entre su comunidad y el mundo no indígena, *Alijuna*, el Estado, sus instituciones políticas y económicas, así como los circuitos comerciales.

En tiempos de guerra, las mujeres son las que tocan el cuerpo de una persona que muere de manera violenta, es la responsable de recoger a los heridos y muertos, de curarlos y enterrarlos. La mujer Wayuu, es intocable en el conflicto, ellas recorren el territorio y

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

salen de este como intermediarias con el mundo exterior. *“Esto les otorga un lugar específico como seres de frontera, que, si bien mantienen un prestigio y autonomía en la comunidad, no las coloca como autoridad en materia de poder político y de decisión en la comunidad”* (Centro nacional de memoria histórica, 2010)

Otra figura representativa de la comunidad Wayuu es el *Alaula*, tradicionalmente lo desempeña el tío mayor de la madre en un grupo de descendencia uterina, es quién tiene el poder de decisiones en el grupo, resuelve los problemas y tiene el papel central comunicativo en esta unidad territorial.

Otra de las características claves, es el sistema político, es Descentralizado, cada unidad territorial tiene autonomía en sus decisiones y actuaciones. Se estructura en principios de reciprocidad social y familiar. Y en un régimen consuetudinario de justicia y resolución de conflictos. *“la guerra entre clanes o familias Wayuu ha sido parte importante de la historia de este grupo y está claramente regulada en cuanto a los motivos que la provocan y los mecanismos para resolver las disputas”* (Centro nacional de memoria histórica, 2010)

El control territorial de cada clan o familia es posibilitado tradicionalmente por las condiciones de la región, semi desértica e inhóspita y la tradición guerrera y de resistencia desde la época colonial. Se recuerda a manera de ejemplo la “gran rebelión guajira” de 1769, los Wayuu incendiaron cerca de 70 poblados que los españoles habían fundado con el propósito de controlar a la población indígena y concentrarla en ellos. (Centro nacional de memoria histórica, 2010).

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Vale retomar de lo antes dicho, que es un pueblo de tradiciones ancestrales de destacar la guerra, las creencias funerarias, el rol de las mujeres, fincado en una comunidad de clanes, autónomos, con autoridades y formas y rituales para la resolución de conflictos.

Desde los años setenta del siglo pasado, los Wayuu, se han venido cercando como campo minado, tomando como referencia el informe del CNMH, sobre la Masacre de Bahía Portete, se precisa lo siguiente:

La larga tradición del contrabando en la región que se remonta hasta la colonia especialmente por los puertos de Bahía Portete y Bahía Honda, esto significo para el Wayuu, un mecanismo de supervivencia económica y cultural, además de una de las pocas fuentes de empleo y generación de ingresos en la región durante décadas.

El tráfico de drogas y de armas por estos puertos ha posibilitado la proliferación de bandas criminales y ejércitos privados que cumplen funciones de cuidado de la mercancía, control de rutas y mercados y protección de los comerciantes e intermediarios del negocio.

La bonanza marimbera, así se conoce el cultivo y comercialización de la marihuana, que desde la década de 1970 y comienzos de los años 1980 fortaleció estas conductas de ilegalidad, permitió extender a nivel nacional los circuitos de tráfico de drogas y a estructuras armadas locales, bandas en departamentos aledaños y contrabandistas regionales y nacionales de marihuana.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Resulta importante la anterior referencia en razón a la grave afectación de la cultura Wayuu por la bonanza marimbera a saber: una rápida movilidad social generada por las importantes ganancias del negocio; el aumento de la violencia, *vendettas* y asesinatos que transgredieron los códigos de honor y el valor de la palabra que regulan los conflictos del Wayuu; el estatus y prestigio, antes basado en la posesión de animales se transformó en otras formas de adquirir riqueza y lujos; se alteraron los principios de respeto y lealtad entre los clanes Wayuu que habían posibilitado el contrabando.

Hasta inicios del año 2000, la región de la alta guajira no registraba presencia de guerrilla y paramilitares. Fue entre los años 2000 y 2004 con la incursión de Jorge 40 y el Bloque norte de la AUC y la conformación en el 2002 del Frente Contrainsurgencia Wayuu, que a la fecha no se ha desmovilizado y finca su accionar en la extorsión, tráfico de drogas y hurto de gasolina. (Centro nacional de memoria histórica, 2010)

El propósito de estos grupos era reducir la influencia Wayuu en las actividades ilícitas de la Media y Alta Guajira. El ingreso del paramilitarismo marca en la masacre de Bahía Portete acaecida en abril de 2004 el hito fundante de la violencia paramilitar en la zona entre otras razones por el mensaje simbólico de asesinar mujeres, que como ya se dijo, son estas las columnas de la organización social Wayuu y así como de poner en evidencia, que los hombres no protegieron a sus mujeres, terrible humillación para un Wayuu.

Del listado de las víctimas, es de destacar por la sevicia con que actuaron los paramilitares contra sus cuerpos y el liderazgo desarrollado y símbolo matrilineal que

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

implicaba, a Margoth Fince Epinayú, mujer de 70 años y a las hermanas Rosa y Diana Fince Uriana de 46 años y 40 años respectivamente. (Centro nacional de memoria histórica, 2010)

Al respecto un Wayuu, expresa: *“Bueno si eso harán con las mujeres como es posible que nos van a acabar ¿por qué? No ombe ¿por qué nos salen con esto?”*

Una lideresa Wayuu recaba al respecto:

*“Los Wayuu no tuvieron la cabeza la cabeza para enfrentar a los paramilitares, decimos que bajaron la cabeza. A la comunidad Wayuu nos destruyeron moral y culturalmente. La historia de los Wayuu, los guajiros cambio, porque bajaron la cabeza cuando entró el paramilitarismo. Y no hay venganza ni guerra. Los paramilitares venían con el pensamiento claro, análisis del terror, A los hombres, varios tiros. A las mujeres, decapitada, cortada de senos, humillación a la mujer y a los hombres, Están marcados, Con todo lo que hicieron, nos hirieron tanto que supieron herirnos como comunidad y como personas con todo lo que consideramos como sagrado”*

Concluye el citado informe del CNMH, que *“la estrategia paramilitar se sustenta en una visión de sometimiento y reducción del peso social de los wayuu”*

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

**¡No es casual que el mismo mes y año de la masacre, empiece a operar el primer parque Eólico en la Guajira financiado por las Empresas Públicas de Medellín EPM, conocido como *Jepirrachí*!**

Empieza así un nuevo capítulo de agresión a esta esta etnia que como lo vaticino Lucia Epiayú, en sus sueños, *¿puede llevar a la extinción total de su pueblo y de su cultura!*

La Consulta Previa Libre e Informada constituye una importante conquista para el movimiento indígena mundial, La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el convenio 169 cambia la concepción integracionista de los pueblos indígenas por su participación en los asuntos que los afectaban. Quiere decir, que desde 1957 hasta 1989 se entendía que los pueblos indígenas debían integrarse a la cultura dominante, aspecto que se replantea en el convenio 169 fijándose la CPLI como un derecho humano de las comunidades indígenas. El tránsito de una visión cultural de asimilación con la de participación y autodeterminación implica un nuevo paradigma apenas si desarrollado por los mecanismos de protección de derechos humanos.

En Colombia, es a partir de la Carta Política de 1991 y en especial a los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional que el convenio ha tenido desarrollos importantes, en el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en especial la sentencia del caso del pueblo indígena *Kichwa de Sarayacu vs. Ecuador* que ha reconocido y fijado alcances importantes de la CPLI.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Conforme al objetivo del presente escrito me referiré al estándar fijado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso antes mencionado. Afirma la Corte que para que la exploración o extracción de recursos naturales en los territorios ancestrales no implique una denegación de la subsistencia del pueblo indígena como tal los estados deben cumplir con las siguientes salvaguardias:

- a. Efectuar un proceso adecuado y participativo que garantice su derecho a la consulta en particular, entre otros supuestos, en casos de planes de desarrollo o de inversión a gran escala.
- b. La realización de un estudio de impacto ambiental
- c. En su caso, compartir razonablemente los beneficios que se produzcan de la explotación de los recursos naturales (como una forma de justa indemnización exigida por el art. 21 de la Convención), según lo que la propia comunidad determine y resuelva respecto a quienes serían los beneficiarios de tal compensación según sus costumbres y tradiciones.

Precisa la Corte que la obligación de consultar es responsabilidad del Estado y no de empresas o particulares y mucho menos de las empresas que tengan interés en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta. Lo anterior, se justifica expresa la Corte, por la estrecha vinculación que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporeales que se desprenden de ellos, agrega, además, que entre los pueblos indígenas existe una tradición comunitaria sobre la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de esta no se centra en un individuo sino en el grupo y

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

su comunidad. Como colorario a lo anterior, la aplicación de la convención en clave del convenio 169 reconoce la CPLI como un derecho humano que garantiza la supervivencia de las comunidades indígenas cuando estas se encuentran amenazadas por la explotación de sus recursos naturales por empresas que en su mayoría son transnacionales, así como por el Estado.

La Corte Constitucional colombiana en la sentencia T-129 de 2011 con ponencia del magistrado Jorge Iván Palacio fija como uno de los alcances de la figura al hecho de negarse a aceptar la intervención en sus territorios en razón “a un presente y futuro de un pueblo, de un grupo humano que tiene derecho a autodeterminarse y defender su existencia física y cultural. En el caso que resulte probado que todas (las alternativas) son perjudiciales y que la intervención conllevaría al aniquilamiento o desaparecimiento del grupo, prevalecerá la protección de los derechos de las comunidades étnicas bajo el principio de la interpretación pro homine”.

Es de destacar prevalido por una interpretación fuerte del Convenio 169 de la OIT, la de entender una verdadera autodeterminación de los pueblos indígenas, su reconocimiento como sujetos colectivos que tienen el derecho de expresar su consentimiento, incluso para decir ¡no! más allá de la información o consulta como la interpretación débil lo pretende hacer ver.

La CPLI, es el mapa, la institución jurídica con sus desarrollos jurisprudenciales, y otro es el contexto donde realmente ocurren las consultas, esto es, los campos sociales minados que son escenarios de los conflictos por los territorios, los recursos y la cultura

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

indígena. Que, para el caso Wayuu, la consulta adquiere aspectos inesperados, produciendo efectos ambiguos, contradictorios entre sí, surgidos de una amalgama explosiva “*de formalidades jurídicas, sociabilidades volátiles y dispuestas que pueden ser, literalmente de vida o muerte*” (Rodríguez Garavito, *etnicidad.gov*, 2012, pg 55)

Campo minado Wayuu: “*los megaproyectos de energía eólica en la Guajira, Van porque van*” (palabras del líder Wayuu José Silva refiriéndose a los megaproyectos en la Guajira)

A continuación, se precisarán lo que para el gobierno nacional implica la realización en todo el territorio de la Guajira y en especial en toda la extensión del territorio Wayuu los proyectos de energía Eólica, traducido en parques como se ha dado en llamar.

**Tabla 1**  
*Proyectos Eólicos en la Guajira Vigentes.*

<b>Empresa</b>	<b>Nombre del Parque Eólico</b>	<b>Capacidad MW</b>
COLGEOLICA S.A.S.	PLANTA EÓLICA JEHOVA	9,9
	PARQUE EÓLICO CARRIZAL	195
JEMEIWAA KA'I S.A. S	PARQUE EOLICO CASA ELÉCTRICA	180

Siguiendo con la metáfora de los campos minados, constituyen a manera de puntos de delimitación, mojones jurídicos que a continuación se relacionan y que nos permiten tener una visión panorámica del campo minado. El proyecto en discusión, el proyecto

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Irraipa, es apenas uno de tantos que se pretenden realizar. Razón por la cual debemos hablar entonces de un gran campo minado del cual dicho proyecto hace parte de un campo más pequeño, pero no por ello menos peligroso.

1.- En el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2018-2022. Se establece incentivar y promover tecnologías que ayuden a incorporar en el sistema nacional la energía solar y eólica, como la deducción del 50% del impuesto de renta durante 15 años por inversión en fuentes alternativas y la exención del impuesto del IVA en la adquisición de los insumos para la generación de estas energías. Esto busca atraer la inversión extranjera. Lo cual en buena parte se ha logrado como bien lo explica el siguiente cuadro. Proyectos de parques Eólicos en la Guajira (Indepaz, 2021)

Esta estrategia del gobierno Duque, se explica por el alto valor estratégico de estos recursos que constituye la Guajira. Según indepaz, *“la Guajira se ha venido transformando en la primera potencia de energía Eólica de Colombia, en este departamento la velocidad del viento es el doble del promedio global y la radiación solar es un 60% más alta que la velocidad promedio del mundo. De acuerdo con lo expresado por el viceministro de energía Miguel Lotero, “será el epicentro de las energías renovables en Colombia, se espera construir inicialmente 16 parques eólicos, que tendrán una inversión estimada de \$ 10 billones de pesos y generarán cerca de 11000 empleos, el desarrollo de estos proyectos aportará a la reactivación sostenible de Colombia y a la diversificación de la matriz energética”* (Indepaz. 2019)

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

La empresa *Green Power*, planea desarrollar 11 parques Eólicos con capacidad de generar 1.449 megavatios; 3 de la EPM que produciría en total 888 mega watts; Isagen con cinco proyectos y *Jemeiwaa Ka'i* con seis incluyendo el proyecto Irraipa, que aportarían 772 y 773 mega watts respectivamente. Estos proyectos tienen un estimado de años para entrar en su mayoría en operación.

En este punto para aterrizar al campo de las luchas sociales y económicas en la región, vale preguntarse: ¿cuántas hectáreas se requieren para la instalación y uso de estos? ¿Por qué el uso de nombres muy propios de la comunidad Wayuu, Irraipa, *Wakuaipa*, *Jotamanaapotolorry* ¿Quieren expresar sentido de pertenencia sin ni siquiera ser el producto de consulta alguna? ¿cómo se va a realizar la respectiva consulta con el pueblo wayuu, por proyectos individualmente considerados o de manera global? Por lo que se ha denunciado en la Guajira se está haciendo de manera parcelada e individual, generando una profunda fractura en el seno de los Wayuu. En este mismo sentido vale cuestionarse sobre los estudios de impacto ambiental. En este sentido precisa el informe de indepaz “*en la revisión de las actas de consultas ya realizadas y el estado de las reuniones no se halló soporte de que los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) se adelantaran con el apoyo de las comunidades*” y denuncia que en las rancherías se desconoce la magnitud de estos proyectos, algunos no tienen claro el número de torres que habrá, otros creen que las torres de medición Eólica (que se instalan para obtener información inicial y visibilizar los proyectos) son lo único que se instalará, incluso no saben finalmente lo que es un parque Eólico.

En conclusión, tenemos una amalgama de acciones desde diferentes puntos, que, entre uno y otro, generan consecuencias para el pueblo Wayuu. La principal y más peligrosa es la escisión de la etnia por los conflictos claniles generados por la disposición

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

de dineros y dadas a autoridades, a supuestos propietarios de los terrenos donde van a funcionar los parques, a líderes, mujeres y hombres Wayuu, incluso buena parte de los negociadores pertenecen a los wayuu, sean pagos por las empresas o empleados por el gobierno nacional, ministerio del interior o a nivel departamental, se cumple el viejo adagio “divide y vencerás”. De otra parte, están quienes creen que pueden rechazar estos proyectos dado el grado de amenaza para su supervivencia, por lo que significa el libre tránsito y la salvaguarda de los lugares simbólicos y ancestrales esencia de su cultura.

Repacemos otras líneas de este campo de minado:

2.- En subasta realizada el 2019, con el propósito de incorporar fuentes de energías no renovables no convencionales (Eólica y solar) se adjudicaron 4 proyectos en el departamento de la Guajira, subasta huelga decir, que no fue objeto de consulta a la comunidad Wayuu.

3.- El primer parque construido en Uribia, el *Japirachi*, justo en el año de la masacre de Bahía Portete, que en su momento tuvo una inversión de 28 millones de dólares, y que cumplía su vida útil en el 2020, sigue operando hasta el 2023.

4.- La decadencia del proyecto Cerrejón, que termina en el 2034 y que dejaría un gran pasivo ambiental y social, a la fecha se cuenta con un despido de más de 200 trabajadores. Sustituir el carbón por energías limpias, y que generen recursos para la región. Este es uno de los argumentos con los cuales se quiere justificar ahora, la proliferación de proyectos eólicos y solares en la región wayuu. Como nos recuerda la tejedora Lucia, quieren engañar al Wayuu diciéndole que van a traer desarrollo y prosperidad, cuando el Cerrejón se dijo lo mismo *“a veces pido agua, allá donde vivo yo y me dicen tu estas lejos a 7 km de la carrilera del tren y me la niegan (...) ya al Wayuu no le dan trabajo, yo sé cómo son los Arijunas, dicen una cosa”*

5.- La expedición de la ley 2099 de 2021, constituye otro importante obstáculo para la defensa del territorio Wayuu. Esta norma, que busca la transición energética fijando condiciones favorables, económica y administrativamente, a quienes inviertan en proyectos de energías “limpias”, establece la expropiación. La diputada Oriana Zambrano Montoya, en un artículo de prensa titulado “*el que se escama es porque es pescao*”, comenta al respecto:

*“Henry Penalver, un abogado y líder social del municipio de Maicao, en un escrito publicado con el llamativo título “expropiése” al mejor estilo de los dictadores, alerta a los guajiros de las posibles consecuencias negativas que se vislumbran con la reciente aprobación del artículo 4 de la ley 2099 de 2021, que consagra “la declaratoria de utilidad pública e interés social” de los proyectos de energía eléctrica producidos por fuentes no convencionales de Energías Renovables -Fncer- y que conlleva por vía administrativa la orden de expropiación de los territorios cuando no haya acuerdo entre las empresas y los propietarios del predio de interés. Cuestión que señala de riesgo para la consulta previa que debe realizarse en territorios de resguardo indígena de la alta y media guajira, donde mayoritariamente serán desarrollados los proyectos energéticos en nuestro departamento” (Zambrano Montoya, s.f)*

Para mayor claridad de lo anterior, se transcribe el referido artículo:

*“Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento,*

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

*administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.” (Grupo Utilidad Pública en América Latina, 2021)*

Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa

Llama la atención la Diputada en dicho artículo, de la ausencia de la comunidad Wayuu en la discusión de dicha ley.

*“La nueva ley de transición energética fue ampliamente socializada entre las empresas productoras de energías nacionales y multinacionales con foros y conversatorios, intervenciones en el congreso, etc., pero nunca lo fue con los guajiros, mucho menos consultada con los Wayuu, quienes al fin de cuentas son los dueños del territorio que producirá en unos años el 30% de toda la energía que necesita el país y que es la apuesta de la transición energética” (Zambrano, Montoya, s.)*

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

No menciona ni a las comunidades indígenas ni a la población afro, es una norma hecha a la medida de los intereses privados, que contempla exenciones tributarias entre otras prerrogativas, a las empresas que inviertan en la explotación de energías no convencionales como lo sería la solar y la Eólica.

El asunto es, si no hay acuerdo con los Wayuu a pesar de la consulta, podría haber expropiación administrativa de los territorios por razones de utilidad pública o interés social.

Para seguir fijando el panorama del campo minado Wayuu, se hace necesario fijar dos aspectos que en vez de aclarar el escenario lo enturbian más. Las mesas Guajiras, un mecanismo de dialogo implementado por el Ministerio de Minas y Energía con acompañamiento del Sena y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas por el Ministerio del Interior. Dos estrategias distintas venidas del Estado.

Y finalmente, la postura de la procuraduría que solicito la suspensión de las obras: *“proteger los derechos a la participación, consulta previa y consentimiento libre, previo e informado de las comunidades Wayuu y tribales que se encuentran dentro del área de influencia de los proyectos directa o indirectamente relacionados con la energía eólica”*

Esta posición del Ministerio Publico no resulta vinculante, además que fracciona el territorio y la negociación con los Wayuu al área de influencia de los proyectos, lo cual genera como ya se dijo tensiones internas entre la misma comunidad.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Sobre lo anterior, es impredecible la postura que asumiría el Ministerio Público, entre otras, por los intereses políticos que finalmente representa. Su intervención puede ser un factor más de peligro en el campo minado dibujado en este escrito.

Fragmento de un escrito de Fray Tomás Ortiz, dado a conocer en 1524, con el título: “Estas son las propiedades de los indios por donde no merecen libertades”

*“Los hombres de tierra firme de Indias comen carne humana y son domésticos más que generación alguna. Ninguna justicia hay entre ellos, andan desnudos, no tienen amor ni vergüenza, son como asnos, abobados, alocados, insensatos: no tienen en nada matarse ni matar; no guardan verdad si no es en su provecho; son inconstantes, no saben qué cosa sea consejo; son ingrátísimos y amigos de novedades; précianse de borrachos, obtienen vinos de diversas yerbas, frutas, raíces y granos; emborráchense también con humo y con ciertas yerbas que los sacan de seso; son bestiales en los vicios; ninguna obediencia y cortesía tienen mozos a viejos ni hijos a padres; no son capaces de doctrina ni de castigo; son traidores, crueles y vengativos, que nunca perdonan; inimicísimos de religión, haraganes, ladrones, mentirosos y de juicios bajos y apocados; no guardan fe ni orden; no se guardan lealtad maridos a mujeres ni mujeres a maridos; son hechiceros, agoreros, agrománticos, son cobardes como liebres, sucios como puercos, comen piojos, arañas y gusanos crudos donde quieran que los hayan; no tienen arte ni maña de hombres”*(Fray Tomás Ortiz, 1524)

#### **4. Resistencia constitucional y desobediencia civil del pueblo wayuu**

Una vez hechas las precisiones anteriores, el campo minado que deberá pisar el pueblo wayuu es de tal nivel de peligrosidad, que pone en riesgo su supervivencia. La desobediencia civil figura enmarcada en el derecho constitucional como alternativa a la falta de legitimidad normativa, por el déficit de legitimidad que se evidencia en el desconocimiento de esta etnia por parte del Estado en la expedición y aplicación de leyes que les afectan al contener lineamientos y directrices encaminados a la construcción e implementación de parques eólicos y solares en toda la región de La Guajira.

La desobediencia civil se caracteriza por ser un ejercicio no violento y público, con un fuerte valor moral que busca poner en evidencia o desenmascarar ante la opinión pública una situación de vulneración y afectación de derechos fundamentales desconocidos por el estado a todos sus niveles, así como por empresas transnacionales con importante poder económico.

Lo anterior se justifica por la defensa de un derecho humano de rango convencional y constitucional que para el caso sería la consulta previa libre e informada, categoría apropiada por la comunidad wayuu para la defensa de su cultura y el territorio. La desobediencia así entendida deberá ser proporcionada, frente a los medios empleados, así como al daño que se cause. En tal sentido es evidente que, frente al desconocimiento, interpretación sesgada y en trabamiento de la consulta por parte de los poderes económicos

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

y políticos representados en el estado y las empresas, la balanza se inclina en favor de la etnia Wayuu.

De la profusa literatura sobre el tema, es de destacar a Jorge Francisco Mañé, quien al respecto precisa:

Según Dreier, la desobediencia civil en un sistema constitucional debe satisfacer, para ser legítima, por lo menos, los siguientes requisitos:

En primer lugar, la protesta tiene que dirigirse contra una injusticia grave. Como pautas de injusticias funcionan, en este contexto, principalmente las violaciones a los derechos fundamentales y a las disposiciones que hacen referencia a los objetivos del Estado. Por este motivo, no pueden ser nunca justificadas acciones destinadas a la eliminación del Estado democrático y de derecho. Naturalmente, la injusticia puede residir también en una omisión legislativa o administrativa, sobre todo cuando el parlamento y el poder ejecutivo se abstienen de intervenir para superar una situación social que, en virtud de los derechos establecidos en la Constitución, puede ser calificada como institucional.

En segundo lugar, la protesta tiene que ser proporcionada, es decir, apropiada, necesaria y adecuada. Apropiada en el sentido de que la apelación que se manifiesta en la protesta debe tener posibilidades de éxito. Necesaria: El objetivo de la protesta no puede ser alcanzado por vías legales y, por último, tiene que ser adecuada a los objetivos que se pretenden alcanzar.

Una vez satisfechas estas condiciones habría, en opinión de Dreier, razones plausibles para fundamentar la justificación jurídica de la desobediencia civil con argumentos constitucionales.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Se justifica la desobediencia civil pacífica, pública y proporcionada, oponiendo la consulta previa libre e informada derecho humano consagrado en el convenio 169 de la OIT, frente a las acciones y omisiones del Estado y las empresas.

Es importante para fijar los alcances de esta propuesta, traer los efectos de la consulta especialmente los fijados por Cesar Rodríguez Garavito, en el texto base de este trabajo, *etnicidad.gov*, los efectos de la consulta en la práctica. Precisa lo siguiente:

“El revés del efecto de dominación son las posibilidades emancipatorias abiertas por los procesos de consulta. En la práctica, la consulta es, al mismo tiempo, un medio para perpetuar y para desafiar las desigualdades profundas entre los actores de los campos minados. A la vez que diluyen los reclamos políticos indígenas, las reglas procesales crean espacios y herramientas preciosas, en ocasiones únicos disponibles para detener, o al menos aplazar, daños culturales y ambientales irreversibles, y para fundar o refundar procesos de movilización colectiva”

Es en este sentido que cobra importancia la desobediencia civil como ejercicio de organización y cohesión social de la comunidad wayuu, frente a los embates de dividir y conflictuar internamente a la etnia.

Agrega Rodríguez Garavito:

Como se vio, las regulaciones procesales no son irrelevantes. Una vez puestas en escena, marcan una diferencia que puede ser, literalmente, de vida o muerte. La supervivencia de un pueblo puede depender, por ejemplo, de la posibilidad de que en la consulta tengan voz no solo sus miembros sino también las organizaciones indígenas nacionales que, por tener experiencias en otras consultas y conocimiento jurídico, pueden

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

servir de poder de contrapeso, O como lo ha reconocido la relatoría de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el hecho de que se aplique el estándar de la consulta o el estándar del consentimiento puede definir la suerte de un pueblo afectado por un proyecto económico de gran escala.

La CPLI también ha abierto espacios para el uso contrahegemónico del derecho. En el plano interamericano, ha permitido a las organizaciones indígenas expandir la interpretación del derecho internacional para crear versiones híbridas que combinen los estándares de la consulta y el consentimiento

La apropiación de la consulta desde la cosmovisión Wayuu, especialmente desde los conceptos de justicia, constituye la justificación medular de resistencia. Solo así podremos hablar de un verdadero efecto emancipatorio de lo contrario estaríamos en la colonia como lo expresara en un escrito Fray Tomás Ortiz, dado a conocer en 1524, con el título:

*“Estas son las propiedades de los indios por donde no merecen libertades”*

*“Los hombres de tierra firme de Indias comen carne humana y son sodométicos más que generación alguna. Ninguna justicia hay entre ellos, andan desnudos, no tienen amor ni vergüenza, son como asnos, abobados, alocados, insensatos: no tienen en nada matarse ni matar; no guardan verdad si no es en su provecho; son inconstantes, no saben qué cosa sea consejo; son ingrátísimos y amigos de novedades; précianse de borrachos, obtienen vinos de diversas yerbas, frutas, raíces y granos; emborráchense también con humo y con ciertas yerbas que los sacan de seso; son bestiales en los vicios; ninguna obediencia y cortesía tienen mozos a viejos ni hijos a padres; no son capaces de doctrina ni de castigo; son traidores, crueles y vengativos, que nunca perdonan; inimicísimos de*

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

*religión, haraganes, ladrones, mentirosos y de juicios bajos y apocados; no guardan fe ni orden; no se guardan lealtad maridos a mujeres ni mujeres a maridos; son hechiceros, agoreros, agrománticos, son cobardes como liebres, sucios como puercos, comen piojos, arañas y gusanos crudos donde quieran que los hayan; no tienen arte ni maña de hombres”*(Fray Tomás Ortiz, 1524)

## 5. Los orígenes

La gran madre, la noche y el padre la claridad, tuvieron dos hijos gemelos la luna y el sol, La madre por su lado tuvo dos hijos, la tierra y el mar, a partir de aquí empieza la creación del mundo.

El origen del pueblo Wayuu procede de la alta Guajira donde van a descansar las almas de todos los Wayuu, volver a la fuente, el *Jepirra*, lugar sagrado y último recorrido que hacen los espíritus hacia el fondo del mar.

Son 13.000km<sup>2</sup>, que comprende el territorio donde habita el pueblo Wayuu, discriminado así: la alta Guajira, zona desértica a 800 metros nivel del mar, con presencia de bosques secos, la media Guajira a 40 metros a nivel del mar, semidesértico, con presencia de montes espinosos y áridos; la baja guajira, región bañada por el río rancherías, bosques remplazados por pastos y cultivos.

### 5.1 Pueblo Wayuu

El pueblo wayuu es una etnia indígena que se autodefine como hijo de *JUYA* (lluvia) y de *MA* (Tierra), dividida en 34 castas, es un pueblo matrilineal, que quiere decir que la pertenencia de una familia se hereda por la vía materna, la propiedad del territorio está definido por el cementerio familiar, que constituye título de propiedad del mismo, el tío materno es la autoridad tradicional, quien ejerce control social y político dentro de sus *APUSHI* (Parientes Uterinos), es un pueblo guerrero, pero antes de ir a la guerra agotan todos los medios de negociación posibles donde la figura del *PUTSHIPU* o palabrero quien es depositario del sistema normativo Wayuu juega un papel relevante en la solución del conflicto, ya que el sistema propio de la justicia wayuu se trata de ser restaurativa, que busca por medio de la compensación y no el castigo del infractor, mantener la armonía; Según estadísticas del DANE (2019) existen en la península de la Guajira 380.000 personas que se autoricen como miembros del pueblo wayuu habitando en la península de La Guajira, lo que lo hace el pueblo más numeroso de Colombia (pp,6) .

En relación con la convivencia entre los wayuu, se destaca el principio de armonía, teniendo en cuenta que, al presentarse un problema, se rompe todo sentido de paz, vulnerando así mismo el sentido estricto de la buena convivencia. Esto indica que las costumbres ancestrales de la población wayuu fueron orientadas a las buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad (A.V *Wouriyuu*, Comunicación personal, 13 de septiembre de 2020).

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Ser solidario es otra de las características del pueblo Wayuu, la cooperación entre los miembros del núcleo familiar cuando se presenta una situación se hace de manera acordada y consensuada a fin de aportar en la solución del conflicto, pues de la familia del infractor depende que este no sea sancionado con severidad, como tampoco se ponga en peligro su vida.

Para el Wayuu cuando tiene problemas interpersonales con uno o varios miembros de otro clan, en aras de respetar las costumbres y los principios de la cultura, lo importante es que haya una conciliación entre las familias, ponerse de acuerdo, mantener la armonía, es por ello, lo importante del papel desempeñado por el palabrero, quien es el encargado de llevar la palabra de la familia afectada a la familia del miembro agresor, para que se escuche la voz de aquella que fue ofendida en lo más profundo de su ser, pues las afectaciones causadas a los familiares, la sangre derramada, las humillaciones realizadas, representan incalculables ofensas como seres humanos.

### **6. Alcances de los principios de justicia del pueblo wayuu.**

“Paluna” murió, mi hermano mayor, alcanzo sus 95 años, me dijo mi madre con lágrimas en sus ojos y su mirada triste suplicaba llegar al territorio Cohushararu en Uribia, la alta Guajira a darle el último adiós. Visita que reúne a la familia materna y paterna, amigos y conocidos, porque para el wayuu, la muerte es un largo viaje a *Jepirra*.

Estrechando lazos de hermandad, en medio de charlas fuera del cementerio donde posaban los restos del tío Paluna, se generaron en mi mente muchos interrogantes expresados a quienes acompañaban la tertulia, primos y primas habitantes del lugar, que en

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

medio de su pobreza, intentan sobrevivir al abandono del Estado y a las condiciones impuestas por empresas multinacionales que asaltan las costumbres de vida propia de quienes hacen parte del territorio, empresas, que utilizan el viento para generar energía eléctrica, mientras que los nativos, solo cuentan con la luz de la luna para alumbrar la oscura noche.

Es por ello, que la presente investigación, conduce al llamado, al grito de los que no tienen voz e implorar el respeto por los derechos humanos de aquellos indígenas wayuu que han nacido y aún viven en el territorio de Coushararu Uribía, La Guajira, quienes buscan el reconocimiento de derechos como el agua, la seguridad alimentaria, la autodeterminación de los pueblos, el acceso a transitar por el territorio que *Mareywa* (Dios) les concedió, caminar libremente y sobre todo el respeto por su cosmogonía y sus usos y costumbres.

La humanidad se ha construido por miles de años y la concepción cosmogónica del pueblo wayuu, entre otras cosas, se centra en su etnia, implantación territorial, cultura, creencias, valores y disposiciones normativas en términos de justicia. Desde esta perspectiva, para este pueblo ancestral el sol se unió a la mar y de esa unión del sol y la mar nació el Dios lluvia *JUYA*, y este se unió a la tierra y de ese matrimonio, de ese compromiso de convivencia nacieron los animales, los vegetales y la gente, lo cual quiere decir que estos tres, los vegetales, los animales y las personas que son hermanos, nacen los principios de armonía y equilibrio, los de solidaridad y reciprocidad; y los de complementariedad y responsabilidad, todo ello bajo la espiritualidad y las distintas deidades, eso quiere decir que el espacio vital wayuu es el aéreo, el marítimo y el terrestre, ya que el sol hace a su esposa la mar y de ahí se forma la lluvia y se une con la tierra; lo que indica el orden del derecho natural de los Wayuu.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Los principios de justicia del pueblo wayuu son el conjunto de elementos que integran la esencia de la vida del wayuu, su forma de ver las cosas y las personas, su sentir, sus emociones, tristezas y alegrías, donde nace la estructura social del orden, donde se respetan los sitios sagrados, la autoridad tradicional, el espacio territorial, los cementerios, con base en la moralidad, la ética y estética.

En relación con la convivencia entre los wayuu, se destaca el principio de armonía, teniendo en cuenta que, al presentarse un problema, se rompe todo sentido de paz, vulnerando así mismo el sentido estricto de la buena convivencia. Esto indica que las costumbres ancestrales de la población wayuu fueron orientadas a las buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad (A.V *Wouriyuu*, Comunicación personal, 13 de septiembre de 2020).

Cuando se vulnera lo anterior, se aplica la justicia, se trae por medio de la palabra los medios tradicionales de solución de los conflictos interclanes.

### **7. Derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios bajo la luz de la Corte**

#### **Interamericana de los Derechos Humanos**

##### **7.1 *El woumainpa'a* o patria guajira**

El *woumainpa'a* o Patria Guajira, como ha sido llamada por los *Alijunas*, término que se les da en su idioma nativo; *wayuunaiki*, a las personas que no son originarias de la etnia, es entendido por ellos como el territorio ancestral en el cual su comunidad encuentra todas las condiciones materiales e inmateriales de desarrollo y la posible supervivencia de

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

su cultura. (sentencia T-652/98, M.P Carlos Gaviria Diaz) y son en estos; donde los pueblos originarios reproducen sus costumbres, conectan con sus ancestros y viven en torno de sus creencias, y así por generación en generación mantienen viva su idiosincrasia. Por ende, resulta fundamental la protección del territorio para estas comunidades étnicas ya que “la defensa de este es equivalente a la protección de la propia existencia físico – espiritual; porque es en la tierra donde se saca el sustento, pero también es el espacio donde yacen los ancestros, donde se reproduce la cultura, la identidad y la organización social” (Berroando, 2006 citado en Currea, 2019, p. 21). Por lo tanto, el derecho internacional, como el derecho local han reconocido la indispensable conexión corpórea de las comunidades indígenas con sus territorios, al cual llaman la *Suülá*, es decir “placenta”. (sentencia T-172/19) en la que nace el clan, por lo que han entendido que se debe proteger por cualquier medio la permanencia y autoridad sobre los mismos, como principio fundamental de protección de su cultura como pueblos originarios.

**Figura 1**

*Paisaje del Territorio Wayuu, Uribia, alta Guajira*



## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Por lo cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos ha dejado una perspectiva de especial necesidad de exigirle a los estados protección de estos derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, ya que el goce efectivo de estos implica, la protección de derechos colectivos de carácter económico, social y cultural, que existen en torno a la propiedad de la tierra y que sin esta no podrían desarrollarse, Por lo tanto, la falta de acceso a los territorios ancestrales, y la pasividad estatal ante al inaccesso de estos, exponen a los pueblos indígenas y tribales a condiciones de vida precarias e inhumanas en materia de alimentación, agua, vivienda digna, servicios básicos y salud (comisión interamericana de Derechos humanos, 2009, p, 23) lo que a su vez se traduce a la vulneración de otros derechos conexos como, la vida en condiciones dignas, la educación, y los derechos de los niños, sin mencionar la angustia emocional que sufren las comunidades que no tienen derechos sobre sus territorios lo que perjudica a su modelo de vida, espiritualidad, cultura y la preservación del idioma.

Por lo anterior la Corte ha interpretado en materia de derechos a la propiedad colectiva de los pueblos originarios con sus territorios los artículos XXIII de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre y el artículo 21 de la convención americana de derechos humanos, afirmando que la convención en su artículo 21 reconoce el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas en el marco de la propiedad comunal y que el artículo XXIII de la declaración, por su parte, debe ser interpretado y aplicado en el contexto de las comunidades indígenas ya que se encuentran relacionados con la protección de la propiedad tradicional, la supervivencia de la cultura, sus derechos a la tierra, y los recursos naturales que se encuentran en estos. (Comisión interamericana de derechos humanos, 2009) si bien estos artículos aluden a derechos de propiedad de carácter privado

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

y personal, jurídicamente no son diferentes a los derechos de las colectividades indígenas, en concordancia con lo estipulado en las convenciones, y tratados internacionales de derechos humanos referente a la no discriminación, igualdad ante la ley, e igualdad de trato que deben ser protegidos bajo los sistemas normativos domésticos, y que si se verían afectados cuando los Gobiernos no brindan “las protecciones necesarias para ejercer su derecho de propiedad plena y equitativamente con los demás miembros de la población” (Corte interamericana de Derechos humanos, 2004 citado por comisión interamericana de derechos humanos, 2009, p. 25) a su vez la Corte interamericana de derechos humanos no distingue la diferencia entre los derechos de propiedad individuales de la población general y los colectivos de las poblaciones indígenas, ya que se ha señalado repetidamente el derecho a la propiedad territorial como un derecho cuyos titulares son las personas individuales que conforman los pueblos indígenas o tribales, cuyo ejercicio se desarrolla en un sistema de propiedad colectiva, y que esta dimensión colectiva coexiste con la dimensión individual del derecho al territorio, por lo que para la Corte interamericana de derechos humanos no existe una contradicción entre los derechos individuales de la propiedad territorial de las personas no indígenas con los derechos colectivos a la propiedad de los territorios indígenas de cada uno de los miembros de estas comunidades.

### **7.2 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el territorio y megaproyectos.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido desde su creación en 1959 parte del sistema interamericano de derechos humanos, y responsable de la promoción y protección de los derechos de los pueblos de América que, debido a las inequidades

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

históricas y las relaciones de dominación de la que ha sido víctima la región desde tiempos de la colonia, ha sido un continente conflictivo en materia de derechos humanos.

De conformidad con lo anterior, la exclusión histórica a los grupos sociales más vulnerables que configuran gran parte de la población del continente en especial los grupos indígenas se manifiesta en la transgresión sistemática de sus derechos humanos por parte de distintos actores, tal como el estado, las multinacionales y la sociedad que perpetúan un sistema que de forma discriminatoria desconoce los derechos de estas comunidades y en cambio imponen un modo de vida totalmente contrario a la cosmovisión que estos han cimentado.

Ahora bien, uno de los elementos más conflictivos en materia de derechos humanos en el continente se visibiliza en el marco de los megaproyectos energéticos que se desarrollan en los territorios indígenas de la región, donde la explotación de los recursos naturales ha generado la transgresión de los derechos de los grupos sociales vulnerables que se ubican en las zonas de afectación de tales proyectos y sobre los cuales la jurisprudencia de la CIDH ha precisado estándares de protección de los derechos a la consulta previa, al territorio, al acceso al agua y la preservación de la cosmovisión.

En este sentido, la CIDH desarrolló el caso de la Comunidad Indígena *Yakye Axa vs Paraguay*, sentencia de 17 de junio de 2005, conformada por más de 300 personas. A finales del siglo XIX grandes extensiones de tierra del Chaco paraguayo donde se establecía esta etnia fueron vendidas. En esa misma época y como consecuencia de la adquisición de estas tierras por parte de empresarios británicos, comenzaron a instalarse varias misiones de la iglesia anglicana en esa zona. Asimismo, se levantaron algunas

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

estancias ganaderas en donde Los indígenas que habitaban estas tierras fueron empleados como trabajadores.

A principios del año 1986 los miembros de la Comunidad indígena *Yakye Axa* se trasladaron a otra extensión de tierra debido a las graves condiciones de vida que tenían en las estancias ganaderas. No obstante, ello no trajo consigo una mejoría en las condiciones de vida de los miembros de la Comunidad. Es así como en 1993 decidieron iniciar los trámites para reivindicar las tierras que consideraban como su hábitat tradicional. Se interpusieron una serie de recursos gubernamentales, los cuales no generaron resultados positivos por lo que esto ocasionó que Desde el año 1996 parte de la Comunidad *Yakye Axa* se asentara al costado de una carretera. Encontrándose asentadas un número que oscila entre 28 a 57 familias. El grupo restante de miembros de la Comunidad *Yakye Axa* permanecieron en algunas aldeas de la zona.

Al realizar el análisis de fondo del caso en cuestión la Corte Interamericana de Derechos Humanos determino que en lo que respecta a pueblos indígenas, es indispensable que los Estados otorguen una protección efectiva que tome en cuenta sus particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2 de la Convención deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para procesar las reivindicaciones de tierras de los pueblos indígenas interesados. Los Estados deberán establecer dichos procedimientos a fin de resolver los reclamos de modo que estos pueblos tengan una posibilidad real de devolución de sus tierras. Para ello, la obligación general de

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

garantía establecida en el artículo 1.1 de dicho tratado impone a los Estados el deber de asegurar que los trámites de esos procedimientos sean accesibles y simples y que los órganos a su cargo cuenten con las condiciones técnicas y materiales necesarias para dar oportuna respuesta a las solicitudes que se les hagan en el marco de dichos procedimientos.

En consecuencia, la estrecha vinculación de los pueblos indígenas sobre sus territorios tradicionales y los recursos naturales ligados a su cultura que ahí se encuentren, así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos, deben ser salvaguardados por el artículo 21 de la Convención Americana. Al respecto, en otras oportunidades, este Tribunal ha considerado que el término “bienes” utilizado en dicho artículo 21, contempla “aquellas cosas materiales apropiables, así como todo derecho que pueda formar parte del patrimonio de una persona; dicho concepto comprende todos los muebles e inmuebles, los elementos corporales e incorporales y cualquier otro objeto inmaterial susceptible de tener un valor”.

En lo que se refiere a la especial consideración que merecen las personas de edad avanzada, es importante que el Estado adopte medidas destinadas a mantener su funcionalidad y autonomía, garantizando el derecho a una alimentación adecuada acceso a agua limpia y a atención de salud. En particular, el Estado debe atender a los ancianos con enfermedades crónicas y en fase terminal, ahorrándoles sufrimientos evitables. En este caso, se debe tomar en consideración que en la Comunidad indígena *Yakye Axa* la transmisión oral de la cultura a las nuevas generaciones está a cargo principalmente de los ancianos.

**Tabla 2**

*Análisis de sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso: Comunidad*

*Indígena Yakye Axa Vs Paraguay.*

<b>Identificación de la sentencia</b>	<b>Problema jurídico</b>	<i>Obiter dicta</i>	<i>Ratio decidendi</i>	<i>Decisum</i>
<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Sentencia de 17 de junio de 2005 integrada por: Sergio García Ramírez, presidente Alirio Abreu Burelli, vicepresidente Oliver Jackman, Juez Antônio A. Cançado Trindade, Juez Cecilia Medina</p>	<p>¿Paraguay violó los artículos 4 (Derecho a la Vida); 8 (Garantías Judiciales); 21 (Derecho a la Propiedad Privada) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la misma, en perjuicio de la Comunidad indígena Yakye Axa del Pueblo</p>	<p>En el presente caso, la Corte comparte el criterio de la Comisión y los representantes de las víctimas, en el sentido de que las reparaciones adquieren una especial significación colectiva. Al respecto, este Tribunal consideró en un caso que involucraba pueblos indígenas que “la reparación individual tiene como un componente importante las reparaciones que esta Corte otorga más adelante a los miembros de</p>	<p>La Corte considera que es necesario que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos reconocidos en su Constitución Política y en su legislación, de conformidad con la Convención Americana de derechos humanos. En consecuencia, el Estado, deberá adoptar en su derecho interno, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención Americana, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean</p>	<p>el Estado violó los derechos a la vida, garantías judiciales, derecho a la propiedad privada, y protección judicial, en relación en los artículos 1.1 y 2 de la convención americana de derechos humanos, por lo que la Corte adopta como medidas de reparación</p> <p>1. el Estado debe identificar el territorio tradicional de los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa y entregárselos de manera</p>

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Quiroga, Jueza	Enxet-Lengua, al someterlos al exilio de sus tierras ancestrales, vulnerabilidad alimenticia, médica y sanitaria por la falta de resolución al trámite de reivindicación de sus tierras?	las comunidades en su conjunto”	necesarias para crear un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales de los pueblos indígenas que haga cierto su derecho de propiedad y que tenga en cuenta su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, además tomar acciones para erradicar las condiciones inhumanas que han generado daños a la salud y a la vida de los individuos de la comunidad a causa del modo de vida que han sido sometidos a llevar por la negligencia estatal.	gratuita
Manuel E. Ventura Robles, Juez				2. mientras la comunidad indígena se encuentre sin tierras, el estado debe garantizar todos los derechos humanos y servicios básicos para su subsistencia
Diego García Sayán, Juez				3. el Estado deberá crear un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de las tierras a entregarse a los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa
Ramón Fogel Pedroso, Juez ad hoc				4. el Estado deberá adoptar en su derecho interno, las medidas legislativas administrativas que sean necesarias para garantizar el efectivo goce del derecho a la propiedad de los

miembros de  
los pueblos  
indígenas

5. el Estado  
deberá  
realizar un  
acto público  
de  
reconocimien  
to de su  
responsabilid  
ad  
internacional
6. el estado debe  
hacer público  
en medios de  
difusión  
masiva la  
sentencia con  
los hechos  
probados y  
los puntos  
resolutivos,  
por lo menos  
una vez.
7. el Estado  
deberá  
efectuar los  
pagos por  
concepto de  
daño  
material,  
costas y  
gastos  
procesales.

Por otra parte, en la CIDH en el caso de la Comunidad *Mayagna (Sumo) Awastang vs. Nicaragua*, se refiere a una comunidad conformada por más de 600 personas. En

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

marzo de 1992, con ocasión de un proyecto de extracción forestal, la Comunidad *Awas Tingni* celebró un contrato con la empresa Madensa con la finalidad de determinar el manejo integral del bosque, reconociéndose así ciertos derechos de participación sobre el territorio ocupado por la Comunidad en virtud de su “posesión histórica”. Dos años después, la Comunidad, Madensa y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua (MARENA) celebraron un convenio mediante el cual el Ministerio se comprometió a facilitar la definición de las tierras comunales de la Comunidad.

En marzo de 1996 el Estado otorgó una concesión por 30 años para el manejo y aprovechamiento forestal de 62 mil hectáreas aproximadamente a la empresa SOLCARSA, sin que la Comunidad hubiese sido consultada al respecto. La Comunidad solicitó a diversos organismos estatales no avanzar con el otorgamiento de la concesión y a la vez delimitar su territorio. No obstante, ninguna de las dos peticiones fue atendida. Asimismo, presentaron dos recursos de amparo, los cuales tampoco produjeron resultados positivos.

Al resolver de fondo el caso la CIDH estableció que entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas debe ser tenido especialmente en cuenta, para los efectos de que se trata. Como producto de la costumbre, la posesión de la tierra debería bastar para que las comunidades indígenas que carezcan de un título real sobre la propiedad de la tierra obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro.

**Tabla 3**

*Análisis de Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos caso: Comunidad indígena Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs Nicaragua.*

<b>Identificación de la sentencia</b>	<b>Problema jurídico</b>	<i>Obiter dicta</i>	<i>Ratio decidendi</i>	<i>Decisum</i>
Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua Sentencia de 31 de agosto de 2001 Integrada por: Antônio A. Cançado Trindade, presidente Máximo Pacheco Gómez, vicepresidente Hernán Salgado	el Estado de Nicaragua violó los artículos 1 (Obligación de Respetar los Derechos), 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno), 21 (Derecho a la Propiedad Privada) y 25 (Protección Judicial) de la Convención, en razón a que el Estado no ha demarcado el territorio de la comunidad	la vida de los miembros de la Comunidad depende fundamentalmente de la agricultura, la caza y la pesca que realizan en áreas cercanas a sus aldeas. La relación que la Comunidad mantiene con sus tierras y recursos se encuentra protegida bajo otros derechos contemplados en la Convención Americana, tales como el derecho a	Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios	La Corte declara que el estado violó los derechos de protección judicial y derecho a la propiedad privada en conexión con los artículos 1.1 y 2 de la convención americana. Decide que el Estado debe adoptar medidas de derecho interno legislativas y administrativas para crear un mecanismo de demarcación y

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Pesantes, Juez Oliver Jackman, Juez	indígena Awas Tingni ni ha tomado medidas que aseguren este	la vida, la honra y la dignidad, la libertad de conciencia y de	territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a su descendencia	titulación de los territorios indígenas, en concordancia a su derecho consuetudinario, y abstenerse de permitir que terceros o agentes del propio Estado interfieran en ellos y afecten la vida de la comunidad  Además, declara que la sentencia constituye una forma de reparación, decide que el Estado debe pagar a la comunidad indígena por concepto de daño inmaterial y gastos y costas del proceso ante la jurisdicción interna y ante la Corte interamericana de derechos humanos.
Alirio Abreu Burelli, Juez	derechos de propiedad, además por haber	religión, la libertad de asociación, la		
Sergio García Ramírez, Juez Carlos Vicente de Roux Rengifo, Juez	otorgado en concesión las tierras de esta comunidad sin consulta previa y no haber	protección a la familia, y el derecho de circulación y residencia		
y Alejandro Montiel Argüello, Juez ad hoc	garantizado el recurso efectivo para responder a las reclamaciones de la Comunidad sobre sus derechos de propiedad?			

Los hechos del presente caso del Pueblo indígena *Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador* se enmarcan en la región de la provincia de Pastaza, donde habita el pueblo indígena Kichwa de Sarayaku. Esta población, la cual tiene alrededor de 1200 habitantes, subsiste de

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

la agricultura familiar colectiva, la caza, la pesca y la recolección dentro de su territorio de acuerdo con sus tradiciones y costumbres ancestrales. En 1996 fue suscrito un contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en el bloque No. 23 de la Región Amazónica entre la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y el consorcio conformado por la Compañía General de Combustibles S.A. y la Petrolera Argentina San Jorge S.A. El espacio territorial otorgado para ese efecto en el contrato con la CGC comprendía una superficie de 200.000 Ha, en la que habitan varias asociaciones, comunidades y pueblos indígenas, tales como el pueblo *Kichwa de Sarayaku*.

En numerosas ocasiones la empresa petrolera CGC intentó gestionar la entrada al territorio del Pueblo Sarayaku y conseguir el consentimiento de dicho Pueblo para la exploración petrolera, aunque fueron infructuosas. En el año 2002 la Asociación de Sarayaku envió una comunicación al Ministerio de Energía y Minas en que manifestó su oposición a la entrada de las compañías petroleras en su territorio ancestral.

A raíz de la reactivación de la fase de exploración sísmica en noviembre de 2002 y ante el ingreso de la CGC al territorio de Sarayaku, la comunidad paralizó sus actividades económicas, administrativas y escolares. Con el propósito de resguardar los límites del territorio para impedir la entrada de la CGC, miembros del Pueblo organizaron seis en los linderos de su territorio. La empresa abrió trochas sísmicas, habilitó siete helipuertos, destruyó cuevas, fuentes de agua, y ríos subterráneos, necesarios para consumo de agua de la comunidad; taló árboles y plantas de gran valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de los Sarayaku. Entre febrero de 2003 y diciembre de 2004 fueron denunciados una serie de hechos de presuntas amenazas y hostigamientos realizados en perjuicio de líderes, miembros y un abogado que asesoraba a la comunidad indígena.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

El 19 de noviembre de 2010, PETROECUADOR firmó con la empresa CGC un Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato de participación para la exploración y explotación de petróleo crudo en el Bloque 23. Del cual el Pueblo Sarayaku no fue informado de los términos de la negociación que sostenía el Estado con la empresa CGC ni de las condiciones en las que se celebró el acta.

En cuanto a lo relacionado con la resolución de fondo, para la Corte el artículo 21 de la Convención Americana protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporeales que se desprendan de ellos. Entre los pueblos indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Desconocer las versiones específicas del derecho al uso y goce de los bienes, dadas por la cultura, usos, costumbres y creencias de cada pueblo, equivaldría a sostener que sólo existe una forma de usar y disponer de los bienes.

Así mismo, para determinar la existencia de la relación de los pueblos y comunidades indígenas con sus tierras tradicionales, la Corte ha establecido: i) que ella puede expresarse de distintas maneras según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre, y ii) que la relación con las tierras debe ser posible. Algunas formas de expresión de esta relación podrían incluir el uso o presencia tradicional, a través de lazos espirituales o ceremoniales; asentamientos o cultivos esporádicos; formas tradicionales de subsistencia, como caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres u otros elementos característicos de su cultura. El segundo elemento implica que los miembros de la

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Comunidad no se vean impedidos, por causas ajenas a su voluntad, de realizar aquellas actividades que revelan la persistencia de la relación con sus tierras tradicionales.

De acuerdo con lo planteado, para que la exploración o extracción de recursos naturales en los territorios ancestrales no impliquen una denegación de la subsistencia del pueblo indígena como tal, el Estado debe cumplir con las siguientes salvaguardias: i) efectuar un proceso adecuado y participativo que garantice su derecho a la consulta, en particular, entre otros supuestos, en casos de planes de desarrollo o de inversión a gran escala; ii) la realización de un estudio de impacto ambiental; y iii) en su caso, compartir razonablemente los beneficios que se produzcan de la explotación de los recursos naturales, según lo que la propia comunidad determine y resuelva respecto de quiénes serían los beneficiarios de tal compensación según sus costumbres y tradiciones.

En cuanto al deber de los Estados de hacer efectivo el derecho colectivo de los pueblos indígenas, consagrado en el convenio número 169 de la OIT, a ser consultados previamente sobre proyectos que afectan directamente sus territorios y los recursos naturales que se encuentran en ellos, tienen que ser conscientes que esta consulta debe hacerse incluso si las comunidades no tienen titularidad sobre sus tierras o si el Estado no ha ratificado este convenio en su derecho interno, con el fin de garantizar que las comunidades indígenas tengan la posibilidad de influir en las decisiones estatales que los afectan, sea de forma positiva o negativa, para hacer efectivo el derecho a la tierra, el territorio y la autodeterminación, y asegurar la supervivencia de los pueblos originarios. Donde la confianza, el respeto mutuo, la igualdad y la buena fe priman en las relaciones de los Estados con las poblaciones indígenas. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2016)

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

**Tabla 4**

*Análisis de Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos caso: Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs Ecuador.*

<b>Identificación de la sentencia</b>	<b>Problema jurídico</b>	<b>Obiter dicta</b>	<b>Ratio decidendi</b>	<b>Decisum</b>
<p>Corte interamericana de derechos humanos: caso pueblo indígena Kichwa de sarayaku Vs Ecuador, sentencia de 27 de junio del 2012</p> <p>Integrada por: Diego García-Sayán, presidente Manuel E. Ventura Robles, vicepresidente Leonardo A. Franco, Juez Margarete May Macaulay, Jueza Rhadys Abreu Blondet, Jueza Alberto Pérez Pérez, Juez</p>	<p>¿El Estado de Ecuador violó los derechos reconocidos en la convención americana, en su artículo 21 (derecho a la propiedad privada), artículo 4, 8 y 25 (derecho a la vida, las garantías judiciales y la protección judicial), artículo 22 (derecho de circulación y residencia) y artículo 5 (derecho a la integridad personal) en relación del artículo 1.1 de la convención americana en perjuicio del pueblo indígena sarayaku y sus</p>	<p>En el presente caso, la Corte determinó que las violaciones de los derechos a la consulta previa y a la identidad cultural del Pueblo Sarayaku ocurrieron por acciones y omisiones de diversos funcionarios e instituciones que no los garantizaron. El Estado debe implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos obligatorios que contemplen módulos sobre los estándares</p>	<p>El Estado, al no consultar al Pueblo Sarayaku sobre la ejecución del proyecto que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de</p>	<p>El Estado es responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, por haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal, violación a los derechos de las garantías judiciales y a la protección judicial, además declara que El Estado debe consultar al Pueblo Sarayaku de forma previa, adecuada, efectiva y de plena</p>

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Eduardo Vio Grossi, Juez	miembros, al otorgarle el Estado un permiso a una empresa petrolera privada para realizar actividades de exploración y explotación petrolera en territorio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku sin consulta previa y sin consentimiento de la comunidad?	nacionales e internacionales en derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, dirigidos a funcionarios militares, policiales y judiciales, así como a otros cuyas funciones involucren relacionamiento con pueblos indígenas, como parte de la formación general y continua de los funcionarios en las respectivas instituciones, en todos los niveles jerárquicos	organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su territorio, vida e identidad cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. En consecuencia, la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, reconocido en el artículo 21 de la Convención, en relación con el derecho a la identidad cultural, en los términos de los artículos 1.1 y 2 de aquel tratado.	conformidad con los estándares internacionales aplicables a la materia, en el eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad o proyecto de extracción de recursos naturales en su territorio, o plan de inversión o desarrollo de cualquier otra índole que implique potenciales afectaciones a su territorio, también debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de
-----------------------------	---	---	---	---

responsabilidad  
internacional  
por los hechos  
del presente  
caso

### **7.3 Derecho a la consulta previa: interpretación de la Corte Interamericana de**

#### **Derechos Humanos**

En materia de Derechos a la soberanía territorial los pueblos indígenas de diversos países en Latinoamérica, han recibido el reconocimiento de un procedimiento de bilateralidad administrativa entre el Estado y Las comunidades étnicas, para ser parte de la toma de decisiones sobre sus territorios que pueden afectar su estilo de vida, cultura y cosmovisión, por la intervención de organismos que pueden ser de carácter nacional o transnacional que en su mayoría buscan usufructuar los recursos naturales que se hayan en estos territorios pertenecientes a los pueblos étnicos, este Derecho recibe el nombre de Consulta previa, y fue establecido internacionalmente por el convenio N° 169 de la OIT.

Este derecho confluye entre la necesidad de que el estado tenga una relación con los pueblos milenarios basados en el dialogo, el respeto y la buena fe administrativa con el fin de tener aprobación sobre decisiones que les corresponden tomar como autoridad Estatal sin que éstas perjudiquen la soberanía tradicional de las comunidades indígenas, su concepción de justicia y su cosmovisión alrededor de sus territorios y los recursos naturales que lo conforman.

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Este derecho de consentimiento está a su vez conformado por un complejo de requisitos que le dan validez y efectividad según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos humanos en materia de garantizar la participación efectiva de los pueblos étnicos debido a los planes de desarrollo, explotación o inversión dentro de sus asentamientos territoriales y la protección de sus derechos.

Estos son, en primer lugar, debe ser un consentimiento libre, lo que quiere decir que las comunidades no pueden sentirse hostigadas por el Estado ni por las empresas a tomar una decisión bajo presión ni coerción, tampoco debe inducir a la violencia, y el temor, o la división de las comunidades indígenas. (Borrás, Pentinat, 2019, pg 82)

En segundo lugar, debe ser previo a la toma de la decisión y ejecución, es decir al inicio, siendo esta la fase de exploración y planeación del proyecto, esto para que las comunidades tengan el tiempo suficiente para discutir internamente sobre cada uno de los detalles que traen consigo estos megaproyectos, en el caso de explotación de recursos naturales, esta consulta debe ser incluso antes del diseño de las rutas de explotación. (Borrás, Pentinat, 2019, pg 82)

En tercer lugar, el consentimiento de las comunidades debe ser informado, el estado y las empresas involucradas en estos proyectos deben proveer toda la información necesaria para entender el alcance, los beneficios y las consecuencias o riesgos en lo social, cultural, medio ambiente y salud que puedan tener durante la ejecución de los proyectos en territorios indígenas, también tiene que ser información pública, clara y comprensible, incluso si es necesario, debe estar en sus idiomas étnicos para que se pueda asegurar con

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

plenitud que su consentimiento haya sido viciado por error o poco conocimiento sobre los megaproyectos. (Borrás, Pentinat, 2019, pg 82)

Colombia al ser un país pertenecientes a la Organización de Estados Americanos (OEA), han ratificado dentro de su bloque de constitucionalidad el Convenio N° 169 de la OIT en el cual se encuentra estipulada la consulta previa, por lo cual hizo que el estado colombiano legislara en su normatividad interna este procedimiento que garantiza los derechos de los pueblos étnicos, el cual hasta hoy en día es el único acto administrativo bilateral en Colombia, el cual debe ser ejercida bajo los parámetros vinculantes y de obligatorio cumplimiento de la Corte Interamericana de Derecho Humanos como garantía de la adecuada implementación y protección de las diversas culturas étnicas de la nación.

### **8. Armonización de la Concepción de Justicia del pueblo wayuu y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

En la Guajira existen 130 comunidades indígenas en los cuales sus territorios se encuentran inmersos en megaproyectos de energía eólica, de los que se esperan que para el año 2022 empiecen a desarrollarse, más los aproximadamente 65 parques de energía eólica que ya se encuentran funcionando en todo el departamento, siendo 19 empresas multinacionales propietarias de estos proyectos de energía renovable, todo esto avanzando de forma progresiva y sin el ejercicio de consulta previa informada a los dueños consuetudinarios de los territorios donde se están llevando a cabo; las comunidades indígenas.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Un ejemplo de ello es cuando, por solicitud de la autoridad nacional de licencias ambientales en Colombia, ANLA y la empresa Eolos Energía S.A.S, E.S.P, comenzó la socialización del proyecto de energía eólica en las jurisdicciones de Uribia, departamento de La Guajira, el cual lleva por nombre BETA, proyecto que también se localiza en la jurisdicción de Maicao, entre las actividades que se desarrollaran en este proyecto está, la ampliación y mejora de la vía del parque eólico y la vía Cerrejón, puerto Bolívar, la cual tendrá 16,5 km de longitud y servirá para acceder a la zona de trabajos, la cual estaría en el territorio de la ranchería indígena *Sukuluwou*, Además, este proyecto consta de unos 60 u 80 aerogeneradores que producirán entre 280 y 320 kw, y se encuentra a cargo de empresas multinacionales que tienen por objeto la comercialización de energía eléctrica a partir de energías renovables, (COCIER, s.f)

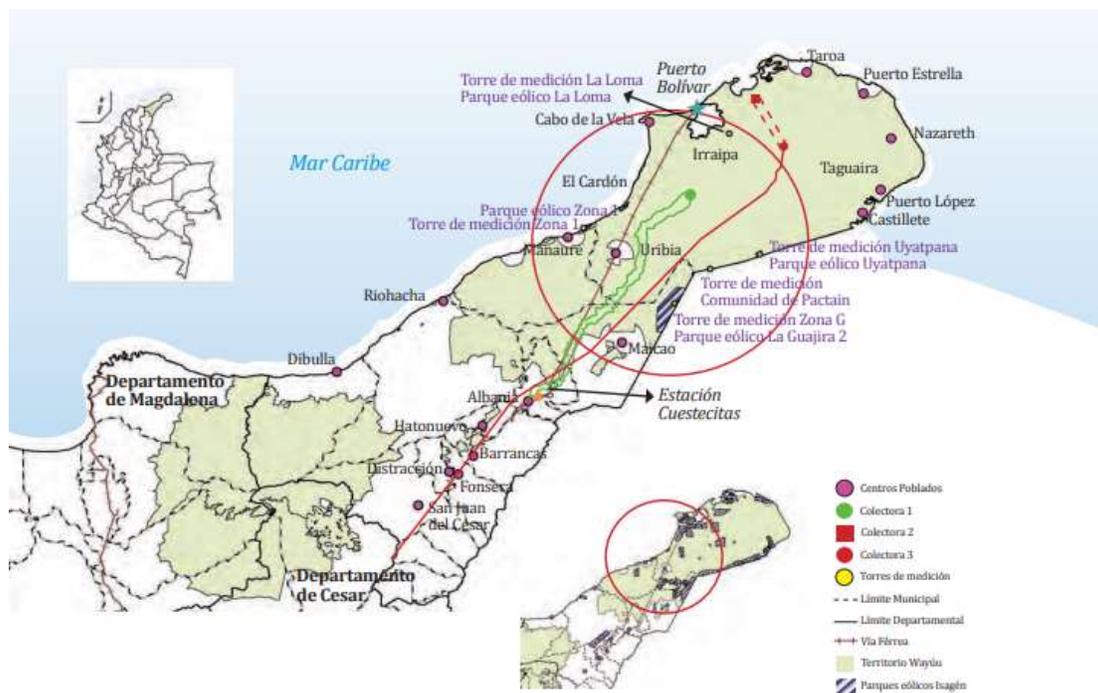
Según el ministerio del interior, en los territorios donde se lleva a cabo este megaproyecto se encuentran localizadas diversas comunidades indígenas de la etnia Wayuú, establecidas en las siguientes; Ranchería *Cachirin*, Ranchería *Curalarrain*, Ranchería *Kijotchon*, Ranchería *Majayut*, Ranchería *Sukulowou*, Ranchería *Mapuachon*, Ranchería *Tewos* pertenecientes al resguardo de la Alta y Media Guajira. (Certificación número 0115 del 2019)

Ejemplo de otro de los megaproyectos ubicados en Uribia La Guajira, es el del parque eólico nombrado Guajira I, construido por el grupo Español Elecnor e Isagen, la inversión de este proyecto ha sido de 31,7 millones de Euros, este parque contará con 10 turbinas de la industria de aerogeneradores Danesa Vestas de 78 metros de altura, que generarían una potencia unitaria de 2mw y 20mw de potencia total, cada una estará conectada por una subestación elevadora (Mundo Eléctrico, 2020)

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

**Figura 2**

Mapa de proyectos de los parques Eólicos de la Alta Guajira, Empresa Isagén.



**NOTA.** Reproducido de *El viento del este llega con revoluciones: multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúú*, Indepaz, 2019.

Las comunidades indígenas al ser poseedoras del territorio tienen derecho a saber los más mínimos detalles de los megaproyectos que se pretenden gestar en sus territorios, conocer las ventajas y desventajas que presentan para su subsistencia, armonía comunal, preservación cultural, y coherencia con sus principios de justicia, y a partir de esto, aceptar o negar estos megaproyectos de forma deliberada y sin ningún tipo de coacción por parte del Estado y en caso de aprobarlos, recibir todas las regalías y beneficios legales de forma equitativa establecidas por la ley.

En segundo lugar, las afectaciones evidenciadas por estos megaproyectos en materia del derecho al ser culturalmente constituyen una trasgresión que afecta notablemente el

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

control del territorio por parte del pueblo wayuu, la convivencia y la autodeterminación de su pueblo; alterando al mismo tiempo: el orden social y natural de sus comunidades a permanecer y conservar la conexión que debe existir entre el territorio, el medio ambiente y sus habitantes; la tierra representa la vida y la cultura para los pueblos indígenas, como también el derecho consuetudinario a participar en las decisiones que se tomen frente a las afectaciones que se generan durante la instalación y la construcción de megaproyectos, como a las futuras afectaciones medioambientales como consecuencia de estos propósitos en territorios étnicos.

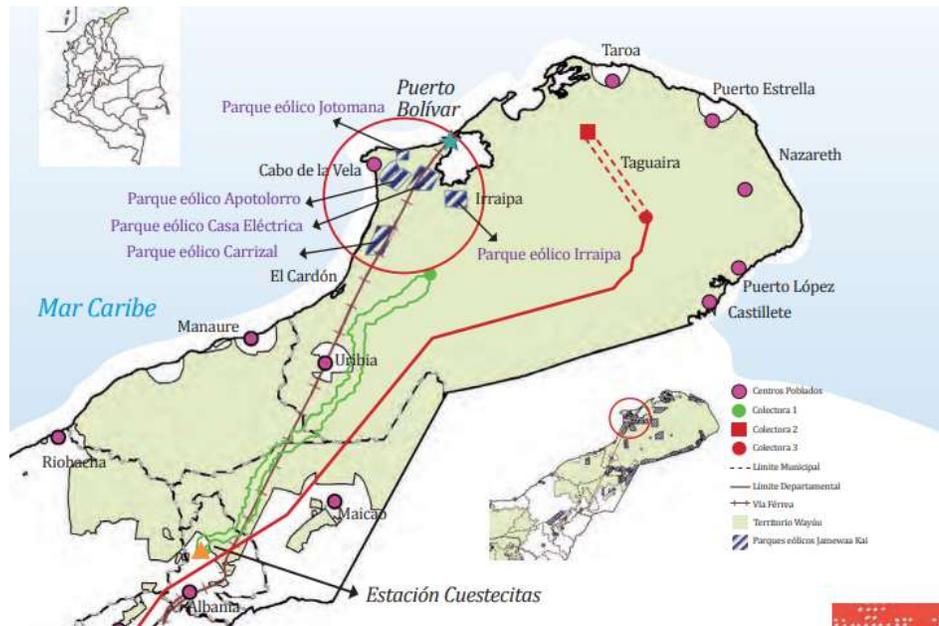
Estos proyectos han visto a la Guajira como un reservorio importante, donde las multinacionales aspiran invertir en ella, instalando infraestructura en un territorio ancestral. En el caso de Coushararu, sector Irraipa, resguardo de alta y media Guajira de Uribía, es de gran preocupación para los nativos la implementación de un proyecto por parte de la empresa *JEMEWAA KAI S.A.S.* de energía eólica denominado *IRRAIPA*, con el objetivo de construir y operar sesenta y seis (66) turbinas eólicas, en una línea de influencia de 20,6 kilómetros cuadrados, que generara una capacidad de 99 mega watts según lo dijo INDEPAZ.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

**Figura 3**

*Mapa de proyectos de los parques Eólicos de la Alta Guajira, Empresa JEMEWAA KAI*

S.A.S



**NOTA.** *Reproducido de El viento del este llega con revoluciones: multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu, Indepaz, 2019.*

El mencionado parque IRRAIPA, se encuentra al mes de julio de 2021 en fase II y se conectara al sistema de interconexión nacional a través de una línea de transmisión, el cual se encuentra actualmente suspendida por omisión de los parámetros constitucionales y legales para la realización de la consulta previa, causando además conflictos sociales entre los habitantes del territorio, afectación al paisaje, a la ecología y al tránsito de aves migratorias.

**Figura 4**

*Antena de Jemeiwa 'Kai, parque Eólico Irraipa, Uribia, Alta Guajira, 2018*



**NOTA.** *Reproducido de El viento del este llega con revoluciones: multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayuú, Indepaz, 2019.*

Dadas las anteriores apreciaciones, expongo a continuación los elementos que identifican las afectaciones que se ven sometidos los indígenas wayuu con ocasión a la implementación de estos megaproyectos de energía eólica en el territorio, contrariando de esta manera las prácticas propias de su cosmovisión y modo de vida.

El pueblo de COUSHARARU, Uribí La Guajira como guerrero innato, resiste ante las constantes vulneraciones de la empresa *JEMEWA KAI S.A.S.* cuando parte de la

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

comunidad levanta su voz y exige el cumplimiento del ejercicio del derecho constitucional y fundamental de la consulta previa, libre e informada sobre las afectaciones que la implementación del proyecto denominado IRRAIPA genera a sus habitantes, desconociendo el derecho propio de pertenecer al territorio, incluso siendo este el correspondiente a su línea materna. (Entrevista a Néider Bruges, habitante, 13 de mayo de 2021).

### **Figura 5**

*Paisaje en territorio de la comunidad Coushararu, Uribia, Alta Guajira.*



### **8.1 En reconocimiento a los daños al medio ambiente y al territorio**

El detrimento, la disminución y el menoscabo del medio ambiente, estos, generados por la presencia de proyectos con torres de energía en el territorio, o cualquier otro elemento que no juegue con el entorno, atentan contra el ecosistema, destruyendo la fauna y flora que habita en el lugar.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Las aves que intentan transitar el cielo abierto de la península de La Guajira, tropiezan con las hélices de las torres de energía y caen sin vida, como también se cierran los caminos trazados por las huellas indelebles de los habitantes del lugar, el pastoreo de los animales debe cambiar su rumbo, pues el territorio que milenariamente fue apropiado por nuestros ancestros, hoy se le limita el acceso a quienes nacieron y crecieron en él, para la instalación de torres, que le darán energía a personas que a diferencia de muchos wayuu, seguramente jamás han sufrido de hambre y de sed.

De la misma manera, cuando nos referimos al derecho constitucional y fundamental de la consulta previa, se evidencia la falta de garantías por parte del Estado colombiano al momento de permitir el acceso al territorio por parte de las transnacionales, consintiendo la realización de un proceso de consulta plagado de artimañas para convencer a las comunidades de su realización, sin tener en cuenta los efectos negativos que con el paso del tiempo seguramente aparecerán en la vida de quienes hacen parte del territorio.

### **8.2 Daños a las prácticas culturales propias de la etnia Wayuu**

Se considera la afectación directa al orden social wayuu por tres razones: en primera instancia, es un proyecto ajeno, que no ha sido solicitado por las comunidades, ni consultado, pues la Consulta Previa, ha sido de carácter informativo y compromisos de contraprestación de tipo compensatorio. Al ser ajeno, lo convierte en un proyecto intruso, lo que significa es que su vecindad es conflictiva, alterando la tranquilidad y el orden natural, es decir, un factor de alteración de la estructura de la justicia en las comunidades wayuu. En segundo lugar, es una toma de la tierra, el territorio en el concepto wayuu es un ente orgánico, entidad viva multidimensional que se compone de tres cuerpos; el Subsuelo, que

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

incluye el mar y el lecho marino; el suelo y el sobre suelo que es el aire, de tal manera que al instalarse objetos mecánicos en uno de estos tres cuerpos o dimensiones, se viola la autonomía wayuu de su propio territorio, constituyéndose en una falta por parte del estado colombiano, sobre el hecho de que en los territorios indígenas no es posible desarrollar megaproyectos, ya que estos atentan con el universo étnico, que hace parte de los fundamentos de la identidad nacional, y en tercer lugar, la pérdida de la autonomía y contaminación del paisaje original, pues constituye profundas repercusiones que determinaran a medio tiempo cambios irreversibles para la conservación del universo wayuu, como etnia autónoma y originaria de la Península de La Guajira, con el paso del tiempo será el encerramiento y/o secuestro espacial del pueblo wayuu en su propio territorio. Por último, por parte de estos proyectos eólicos que han crecido vertiginosamente, los wayuu, que es el caso en concreto que estudiamos, están excluido de las decisiones, uso, goce, y disfrute de la generación energética.

La pobreza, el hambre, el abandono y la falta de reconocimiento en derechos y garantías a un pueblo milenario por parte del Estado y de las empresas transnacionales que invaden los territorios, conducen a la extinción de los pueblos ancestrales, a su cultura, costumbres y tradiciones, toda vez que, el desplazamiento obligatorio de las comunidades lleva al desligamiento que existe entre el territorio y los indígenas wayuu.

La lucha y la resistencia que ha mantenido por más de 500 años de desidia, sufrida por el pueblo wayuu, permite evidenciar su importante e íntima relación con el territorio, el ecosistema y sus recursos naturales, como también, su constante lucha por la preservación de la existencia de su gente. El indígena wayuu tiene un arraigo estrecho con la tierra y la presencia de empresas multinacionales que llegan a explotar sus bienes materiales, alejan

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

en todo sentido su permanencia en el territorio y transgrede violentamente la conservación de la cultura ancestral de la etnia más numerosa de Colombia.

### **9. Conclusiones y Recomendaciones**

Los megaproyectos de energía Eólica que se encuentran en territorio Wayuu en la península de la Guajira, principalmente en la localidad de Uribia, alta Guajira, contrario a lo que muchos expertos en energías renovables consideran desde una perspectiva científica; un gran avance en el tránsito hacia las energías mal llamadas limpias y sostenibilidad ambiental, desde la perspectiva de derechos humanos de los pueblos originarios, constituye una gran amenaza a los propiedad territorial colectiva, cosmovisión, estilo de vida, salud, detrimentos a la fauna y flora endémica y trasgresión a los principios normativos tradicionales de esta comunidad puesto a que estas grandes estructuras generadoras de energía cinética a partir del viento, resultan invasivas en los territorios donde se encuentran las rancherías de la etnia indígena Wayuu, ya que estos sistemas están conformados en parques donde se encuentran comúnmente entre 10 y 60 aerogeneradores de más de 60 metros de altura, y 60 metros de diámetro por lo cual resultan monumentales e implica una grave afectación con respecto al derecho a poseer y controlar sus propias tierras, a vivir dignamente y a ejercer plenamente su cultura sin ningún tipo de limitación. Por lo cual es indispensable que los Estados se ajusten a los parámetros establecidos por los tratados internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos sobre los territorios indígenas, por lo cual se desarrolla el test de armonización de los principios de justicia normativa tradicional Wayuu, con lo establecido en las disposiciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionados con la

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

materia a tratar, con el fin de que las comunidades conozcan plenamente sus derechos, las implicaciones que traen consigo estos famosos parques de energía Eólica y como sacar provecho de sus territorios ancestrales en caso de aceptar estos megaproyectos en igualdad de condiciones como dueños legítimos de sus territorios, en dado caso de aprobarlos durante y después la consulta previa informada.

En la historia del departamento de la Guajira, los proyectos transnacionales de energía Eólica han conducido al deterioro de las costumbres milenarias del pueblo Wayuu, al irrumpir cada momento de sus vidas atravesando centímetro a centímetro el amplio territorio que cubre la península de La Guajira.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas transnacionales, al momento de adelantar un proyecto dentro del territorio Wayuu, omiten la realización de consultas previas, como derecho fundamental de quienes hacen parte de una comunidad y olvidan lo importante de la conservación de la identidad de un pueblo como son sus costumbres, cosmovisión y forma de vida, excluyendo a los nativos en la participación directa de las negociaciones realizadas dentro del territorio.

Garantizar el principio de la autodeterminación de los pueblos indígenas. Hay que recordar que Colombia es firmante del Pacto Internacional de los Derechos civiles y políticos, como también el uso, goce y disfrute del dominio de la propiedad colectiva de los pueblos milenarios originarios.

Resaltar la importancia en la unificación de todas las Consulta previas, libre e informada para todos y cada uno de los proyectos realizados en el territorio del

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

departamento de La Guajira, incluso aquellos ubicados en la zona fronteriza con Venezuela, toda vez que estamos hablando de una comunidad con derechos colectivos indispensables para su supervivencia, bienestar y desarrollo de los pueblos, creando estrechos lazos de identidad cultural, respaldando el reconocimiento de su lengua, historia y derecho propio.

También mencionar el derecho de las comunidades ubicadas en los territorios ancestrales en la elaboración de los estudios de impacto ambiental causados por la construcción e implementación de los megaproyectos de energía Eólica en el departamento de La Guajira, como ejercicio en defensa de la conservación de su vida en comunidad.

Aceptar y respetar en la toma de decisiones relacionadas con el territorio, los principios de justicia del pueblo wayuu, teniendo en cuenta su carácter colectivo.

En razón a lo anterior, proponer la declaración de desobediencia civil, en virtud de un test de constitucionalidad, frente a las decisiones gubernativas y leyes que resulten contrarias al derecho a la Consulta Previa libre e informada, ante la imposibilidad de acudir a los tribunales a defender los derechos a conservar la cultura étnica y territorial, cuando existe un déficit en las garantías que debe ofrecer el Estado en el ejercicio de la defensa de los pueblos o comunidades indígenas.

Los Wayuu serían los únicos llamados a resistir, extinguiendo el derecho a participar en las Consultas previas libres e informadas a quienes no hacen parte del territorio.

### Referencias Bibliográficas

Abbasi, M., Monazzam, M.R., Akbarzadeh, A. et al. (2015). IMPACT OF WIND TURBINE SOUND ON GENERAL HEALTH, SLEEP DISTURBANCE AND ANNOYANCE OF WORKERS: a pilot- study in Manjil wind farm, Iran. J Environ Health Sci Engineer 13, 71.

Asaiwaa, (2020), conoce las castas de la cultura Wayuu, disponible en línea:  
<https://asawaa.com/conoce-las-castas-de-la-cultura-wayuu/>

Borrás Pentinat, Susana, (2019), Defensa y resistencia: las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Casallas Currea, F.L (2019), WOUMAINPA'A - Nuestro Territorio Análisis sobre el territorio wayúu para la formulación de un proyecto de cooperación internacional (tesis de sociología, universidad Santo Tomás de Aquino)

Centro nacional de memoria histórica, (2010), la masacre de bahía Portete: mujeres wayuu en la mira.

COCIER, (s.f), Inició socialización de proyecto de energía eólica en Uribia, disponible en línea: <https://www.cocier.org/index.php/pt/noticias-de-cocier/1418-inicio-socializacion-de-proyecto-de-energia-eolica-en-uribia>

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Comisión interamericana de derechos humanos (2009, 30 de diciembre), Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Corte Constitucional de Colombia (2017, 14 de septiembre). Sentencia 5 6/17(Alejandro Linares Cantillo, M.P.) Disponible en línea:  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-576-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2017, 28 de noviembre) Sentencia SU698/17 (Luis Guillermo Guerrero Pérez M.S).

Corte Constitucional de Colombia (1998, 10 de noviembre) Sentencia T-652/98 (Carlos Gaviria Díaz M.P)

Corte Constitucional de Colombia (2019, 24 de abril) Sentencia T-172/19 (Gloria Stella Ortiz Delgado M.P)

Corte constitucional de Colombia (2013, 28 de junio) sentencia T-387/13 (María Victoria Calle Correa M.P)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 11: Pueblos Indígenas Y Tribales. Disponible en línea:  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo11.pdf>

Departamento Administrativo Nacional De Estadística DANE (2019) PUEBLO WAYUÚ RESULTADOS DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018.

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Disponible en línea: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/190816-CNPV-presentacion-Resultados-Guajira-Pueblo-Wayuu.pdf>

Fray Tomás Ortiz (1524), “*estas son las propiedades de los indios por donde no merecen libertades*”, Palabras de fray Tomás Ortiz registradas por Pedro Mártir de Angluía, *Décadas del Nuevo Mundo*.

García Martha Cecilia, Anchila Mauricio, (2015), Lo que somos, los que soñamos: narraciones de mis abuelos sobre la cultura Wayuu, Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (CINEP/PPP)

Global Wind Energy Council (11, abril, 2020) Artículo: Especial sobre «La Guajira»: empresas y proyectos se afianzan en la tierra prometida para el sector eólico en Colombia. Disponible en línea: <https://www.energiaestrategica.com/especial-sobre-la-guajira-empresas-y-proyectos-se-afianzan-en-la-tierra-prometida-para-el-sector-eolico-en-colombia/>

Grupo Utilidad Pública en América Latina (2021), Resumen Ejecutivo del Informe Regional Utilidad privada, despojo público. Utilidad Pública y conceptos análogos relacionados con actividades minero-energéticas Análisis en Bolivia, Brasil, Ecuador, Colombia, Honduras, Chile, México y Perú. Disponible en línea: <https://www.biodiversidadla.org/Utilidad-privada-despojo-publico/Resumen-ejecutivo-del-Informe-Regional-Utilidad-privada-despojo-publico>

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Gonzales, C (2020, 14 de enero) “Energía eólica: un tema de alto voltaje para los wayuu”,

Revista Semana. Guerra, W. (2020, 13 agosto). Lo que el viento se llevó. Disponible en línea: <https://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/weildler-guerra-c/lo-que-el-viento-se-llevo-751806+>

Huesca, M, Pardo., C, Köppel, J. Implicaciones sociales de la ubicación de la energía eólica en una región desfavorecida: el caso del istmo de Tehuantepec, Grupo de Investigación en Evaluación y Planificación Ambiental, 15 de enero de 2016, 93 - 98.

Disponible en línea: <https://www-sciencedirect-com.uniguajira.proxybk.com/science/article/pii/S1364032115016937>

INDEPAZ, (19 de abril del 2021), “La Guajira, entre un nuevo aire o un desastre: panorama actual de la violencia en la guajira con la llegada de las empresas energéticas al territorio wayuu” <http://www.indepaz.org.co/la-guajira-entre-un-nuevo-aire-o-un-desastre-panorama-actual-de-la-violencia-en-la-guajira-con-la-llegada-de-las-empresas-energeticas-al-territorio-wayuu/>

INDEPAZ, (19 de noviembre de 2019), EL VIENTO DEL ESTE LLEGA CON REVOLUCIONES Segunda edición.

Instituto interamericano de Derechos humanos (2016) instrumento de protección a la consulta previa, libre e informada, convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Disponible en línea: <https://www.iidh.ed.cr/libroconsulta>

Justicia Rural, disponible en línea: <http://justiciarural.com/abc/que-es-la-jurisdccion-especial-indigena/>

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

León A. (2011, 9 de diciembre) Responsabilidad Social y Derechos de las Poblaciones Indígenas.

Łopucki, R., Klich, D. & Gielarek, S. Do terrestrial animals avoid areas close to turbines in functioning wind farms in agricultural landscapes? *Environ Monit Assess* 189, 343 (2017). Disponible en línea: <https://doi.org/10.1007/s10661-017-6018-z>

Nazir, M; Ali, N; Bilal, M; Iqbal, H. (2020, 13 de febrero) Potential environmental impacts of wind energy development: A global perspective. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2468584420300039>

Ministerio de Cultura Colombia, (s.f), PÜTCHIPÜ' ÜI: palabrero wayuu, disponible en línea: [http://patrimonio.mincultura.gov.co/Documents/cuadernillo\\_wayuu\\_EF\\_V2.pdf](http://patrimonio.mincultura.gov.co/Documents/cuadernillo_wayuu_EF_V2.pdf)

Ministerio de cultura de Colombia, (30 de diciembre del 2009), resolución N 2733, Por la cual se aprueba el Plan Especial de Salvaguardia del Sistema Normativo Wayuu aplicado por el PutchipOi'Oi (Palabrero), declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional e incluido en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial".

Ministerio del interior de Colombia, (12 de marzo del 2019), certificación número 0115 del 2019, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

## ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Mouthón, L. (14, agosto, 2020). Artículo: Procuraduría pone lupa a los proyectos eólicos en La Guajira. Disponible en línea: <https://www.elheraldo.co/economia/procuraduria-pone-lupa-los-proyectos-eolicos-en-la-guajira-750202>

Mundo eléctrico (28 de septiembre del 2020), En Colombia, Ecnor e Isagen desarrollaran la construcción del parque Eólico Guajira I. Disponible en línea: <http://www.mundoelectrico.com/index.php/component/k2/item/820-en-colombia-ecnor-e-isagen-desarrollaran-la-construccion-del-parque-eolico-guajira-i>

Polo Figueroa N. (2018) Sistema Normativo Wayuu, Santa Marta-Bogotá. Colombia. Universidad Sergio Arboleda.

Portafolio, (27 de febrero de 2019). “AES Colombia compra el parque eólico más grande de la Nación”. Disponible en línea: <https://www.portafolio.co/negocios/aes-colombia-compra-el-parque-eolico-mas-grande-de-la-nacion-526886>

Rodríguez Garavito, cesar (2012), extractivismo versus derechos humanos, Dejusticia

Rodríguez Garavito, Cesar (2012), Etnicidad.gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas, y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados.

Rodríguez Garavito, Cesar (2020), el revés de la nación

Sánchez Botero E. (2003) LOS PUEBLOS INDIGENAS EN COLOMBIA; Derechos, Política y Desafíos. UNICEF. Bogotá. Colombia.

## ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEL PUEBLO WAYUÚ...

Sarakaana Püshaina, Irene Vasco (S.f), Palabras para entenderse, Palabrerros Wayuú, Sabiduría ancestral indígena, SURA, disponible en:

<http://www.memoriaycreatividad.com/relatos/palabras-para-entenderse-el-palabrero-wayuu/>

Vitale Ermanno, (2012), Defenderse del poder, por una resistencia constitucional, Editorial Trotta.

Zambrano Montoya, Oriana (s.f), “*El que se escama es porque es pescao...*”, proyectos de energia electrica de fuentes no convencionales comienzan a generar opiniones, periódico Diario del norte.

## **Apéndice**

**Apéndice A FORMATO DE PREGUNTAS O CUESTIONARIO****PREGUNTAS PARA HABITANTES Y LIDERES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.**

¿Nombre y Apellido?

¿Qué tiempo lleva habitando en el territorio, comunidad de Coushararu?

¿Cuál es la ubicación geográfica de la comunidad de Coushararu?

¿Conoce usted, cuando se empezó a hablar de megaproyectos en la comunidad?

¿Qué entiende usted por megaproyecto de energía eólica?

¿Qué piensa usted sobre la construcción de torres de energía, que recoge la energía del viento?

¿En qué le afecta a la comunidad la construcción de estas torres de energía dentro del territorio?

¿Qué es Justicia para los Wayuu?

¿Como interpreta usted los principios de justicia del pueblo wayuu?

¿En el sistema normativo Wayuu, como y donde podemos hablar de justicia?

¿Considera usted que los megaproyectos en los territorios violan los principios de justicia del pueblo wayuu?

¿Qué cree usted que se debe hacer con las comunidades, para buscar la protección del territorio con la ejecución de estos megaproyectos?

¿Qué respuesta cree usted que se le pueda dar a sus ancestros sobre el daño a los territorios por la ejecución de los megaproyectos?

